

Directorio de instituciones que conforman el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar Jalisco

La Secretaría de Desarrollo Humano

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Secretaría General de Gobierno

Secretaría de Educación

Secretaría de Salud

Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social

Procuraduría General de Justicia

Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Consejo Estatal de Familia

Hogar Cabañas

Instituto Jalisciense de Asistencia Social

Instituto Jalisciense de las Mujeres

Universidad Panamericana

Universidad de Guadalajara

Necahual A.C.

AMA A.C.

Dirección: Consejo Estatal Para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Área: Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Entra en vigor a partir de: Mayo 21, 2012	Sustituye: si	Código: DJ-CV-SG-OP-04
Manual Operativo de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar		
Distribución: Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar Sistemas DIF Municipales Unidades de Atención de la Violencia Intrafamiliar		
Elaboración y coordinación: Dirección Técnica del Consejo Estatal Para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. Dirección de Innovación y Calidad Dirección de Profesionalización Dirección de Planeación		
Autorizaciones		
Lic. Mario Alejandro Moguel Duarte Dirección Técnica del CEPavi	Ing. José Manuel Aguilar Villa Dirección de Innovación y Calidad	

DIF-OYS-01

Índice

1. Contexto	4
1.1 Antecedentes del subprograma.....	4
1.2 Perspectiva Familiar y Comunitaria.....	5
1.3 Marco Jurídico.	5
2. Justificación.....	7
3. Propósito e Indicadores de Medición.....	10
3.1 Propósito.....	10
3.2 Indicadores de Medición	10
4. Componentes del Subprograma.....	11
5. Población Objetivo y Productos / Servicios.....	11
5.1 Población Objetivo.....	11
5.2 Productos / Servicios	11
1. A la Población:	11
6. Acciones estratégicas.....	12
6.1. Aplicación del Modelo Integral para la Violencia Intrafamiliar.....	12
6.2. Prevención de la Violencia Intrafamiliar	12
6.3. Coordinación Interinstitucional.....	12
7. Proceso General de la Operación del Subprograma.....	13
8.3 Procedimiento para la captura en el Módulo del Sistema de Información sobre Violencia Intrafamiliar.....	25
8.4. Procedimiento para atención integral del área de trabajo social.....	28
8.5. Procedimiento para atención integral del área de psicología.....	28
8.6. Procedimiento para atención integral del área de jurídico.....	28
9. Políticas de Operación.....	29
9.1. Referente al perfil del usuario....	29
9.2. Referentes al apego de leyes, modelos y manuales.....	29
9.3. Referente a la atención integral de casos sobre violencia intrafamiliar.....	29
10. Actores y Niveles de Intervención.....	36
10.1. DIF Municipal:	36
10.2. Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.....	37
11. Sistema de Información y Evaluación.....	38
12. Anexos.....	40
12.5 Funciones del Personal de la UAVI.....	58
Funciones Coordinador(a) de la UAVI:.....	58
Funciones Área de Trabajo Social:	59
Funciones Área de Psicología:.....	59
Funciones Área Jurídica:	60
12.6 Organigrama de la Unidad de Atención.....	61
12.7 Glosario de términos.....	62
12.8 Formatos.....	65
12.8.1. Formatos del área de Psicología.....	65
12.8.2. Formatos del área de Trabajo Social.....	81
12.8.3. Formatos del área Jurídica.....	95

1. Contexto

1.1 Antecedentes del subprograma.

Con fecha 12 de mayo de 1980, se instaló en la ciudad de México, D.F., DIF Nacional mediante el Congreso Consultivo. Para las acciones en beneficio de las niñas y los niños maltratados en 1985, implementó la creación del subprograma Prevención al Maltrato del Menor, que mediante un equipo interdisciplinario de profesionistas de psicología, medicina, jurídico y trabajo social, realizan actividades de identificación, captación, prevención y atención de los casos que presentaban maltrato y/o algún tipo de violencia hacia los niños, niñas, adolescentes y población vulnerable. El 30 de noviembre de 1999, el H. Congreso del Estado de la LV Legislatura responde a la propuesta formulada en la primera iniciativa popular, publicando el 9 de diciembre la adición del Libro Sexto denominado “De la Violencia Intrafamiliar” al Código de Asistencia Social del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual sustentó la creación del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI).

La violencia intrafamiliar es una problemática social con múltiples costos sociales y connotaciones en sus orígenes, y consecuencias. En 1996 la 49° Asamblea Mundial de la Salud reconoció que la violencia es un grave problema de salud pública (Resolución WHA49.25).

Como respuesta a la demanda de atención e intervención en la problemática de la

violencia intrafamiliar, la Comisión de Equidad y Género de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, presenta una iniciativa de Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar, misma que al ser aprobada el 4 de Diciembre del 2003, deroga el libro Sexto del Código de Asistencia Social en el Estado y reforma el artículo 176 del Código Penal del Estado de Jalisco, tipificándose así el delito de Violencia Intrafamiliar. La Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, da vida al nuevo Consejo, el cual se constituye como parte del Organismo Estatal para la planeación y apoyo normativo, de consulta, evaluación y atención, respecto a las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención a la violencia intrafamiliar. Con autonomía técnica para el desempeño de sus funciones tal y como lo estipula el artículo 14 de la Ley.

El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, que es denominado en lo sucesivo, CEPAVI; está facultado, en su calidad de órgano normativo del Estado, para generar políticas y criterios generales relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, siendo una de sus tareas la creación, operación y seguimiento de las Unidades o Centros de Atención multidisciplinaria a la Violencia Intrafamiliar (UAVI), ya que las Unidades de Atención se constituyen como órganos administrativos del Consejo, y están dotadas de atribuciones y/o facultades que la ley sobre violencia intrafamiliar del Estado les otorga.

1.2 Perspectiva Familiar y Comunitaria.

La Perspectiva Familiar y Comunitaria, es una visión institucional que revalora a la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria; partiendo del reconocimiento a la dignidad de la persona humana, como fin en sí misma y opera mediante el desarrollo integral de la familia y su relación con otras instancias, en especial, con su comunidad.

La Perspectiva Familiar y Comunitaria destaca las tareas insustituibles de la familia:

- Equidad generacional
- Transmisión cultural
- Socialización
- Responsabilidad
- Prosocialidad.

Donde el Estado interviene con los diferentes principios de acción como lo son:

- Reconocimiento
- Apoyo
- Protección
- Promoción

En este subprograma, la Perspectiva Familiar y Comunitaria interviene de la siguiente manera:

- Reconocimiento que distingue a la familia de cualquier otro grupo, manifestando su valor preciso como institución y como como Unidad de personas poseedores de deberes y derechos.
- Apoyo, en intervención subsidiaria que busca restablecer las condiciones necesarias para que la familia pueda enfrentar por sí misma las distintas vulnerabilidades que la afectan.
- Protección, que es la acción que disminuye, impide o desarticula todo

aquel elemento o ámbito que representa un facto de riesgo para la salud de la familia.

- Promoción, como la actividad que fermenta el fortalecimiento de aquellos elementos que constituyen el desarrollo integral de la familia y que difunden directamente una cultura familiar.

Para la aplicación de este subprograma, se busca orientar y empoderar a las familias jaliscienses en el cumplimiento de sus tareas fundamentales, en favor de la *socialización* para establecer redes de cooperación al vincular institucionalmente las denuncias sobre la violación a los derechos de los miembros de la familia, procurando inducir a la toma de *responsabilidad* acorde al rol de cada miembro de ésta, *así como la promoción de la equidad generacional* al salvaguardar su integridad y sus derechos.

Por su parte, el Estado actúa brindando *reconocimiento* como célula básica de nuestra sociedad, fomentando la *promoción* de los derechos de cada miembro de la familia, para su consecuente *protección* y en ocasiones promoviendo apoyos que fortalezcan a los miembros que estén pasando por un estado de indefensión y vulneración de sus derechos.

1.3 Marco Jurídico.

CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma publicada abril 2010).
- Constitución Política del Estado de Jalisco (última reforma publicada en febrero 2011).

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.

- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. 03/ IX/ 1981.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará) 06/VI/ 1995.
- Convención Sobre los Derechos del Niño. 20/XI/ 1989.
- Declaración Universal de los derechos Humanos. 10/XII/1948.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. 18/12/2003 Decreto No. 20357 y su Reglamento.
- Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el estado de Jalisco. 25/IX/2003.
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco. 27/V/2008.
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (última reforma 7/IV/2009).

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- NOM-046-SSA2-2005 Para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, Sexual y contra la Mujer.
- NOM-173-SSA1-1998 Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2013.
- Plan Estatal de Desarrollo 2007-2013.

2. Justificación.

La Violencia intrafamiliar en el estado de Jalisco se manifiesta como un problema social y de presencia significativa.

Este fenómeno suele entenderse en su origen de naturaleza estructural, que se reproduce socialmente y cuyas víctimas principales resultan ser los niños, niñas, mujeres y ancianos (Chávez, 2007).

Los resultados de las dos Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, del Instituto Nacional de las Mujeres /INEGI 2003, 2006, han podido documentar la magnitud del fenómeno de la violencia y nos arrojan cifras, que nos ubican por encima de la media nacional; según ENDIREH 2006, el 26% de las mujeres solteras y 35 % de las casadas o unidas, son víctimas de la violencia de pareja. En tanto que 4 de cada 5 mujeres separadas o divorciadas reportaron situaciones de violencia durante su unión y el 30% continúan padeciéndola, por parte de sus parejas, después de haber terminado su relación.

La Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres (ENVIM 2006), destaca los siguientes resultados: 3 de cada 10 mujeres sufren violencia de pareja actualmente, 4 de cada 10 mujeres han sufrido violencia de pareja alguna vez en la vida y 6 de cada 10 mujeres han sufrido de violencia alguna vez en la vida. La prevalencia para cada uno los tipos de violencia actual fueron los siguientes, 28.5%, física, 16.5 %; 12.7 %; y económica, 4.42 %.

En el entorno familiar, la violencia de pareja deriva también en la violencia hacia los niños y niñas, en la medida de que éstos son testigos de la agresión entre los

padres. En los hogares donde existen mujeres violentadas por sus parejas, tienden a darse más casos de maltrato infantil que en los hogares sin violencia doméstica. (Edleson, 1999; Ramos et al, 2000; Villatoro et al, 2006).

Todos los días en nuestro país, muchas mujeres son golpeadas y a veces asesinadas por sus agresores.

Como se puede analizar, la problemática de la violencia limita el desarrollo integral de la persona, y la familia jalisciense, por lo que no se trata de un asunto de menor interés.

Problema:

Programas insuficientes e inadecuados que no responden de raíz a la solución de la problemática:

En la zona conurbada de Guadalajara y en el interior de Jalisco prevalece un alto índice de problemas jurídico-familiares, y la violencia intrafamiliar se presentan en los distintos niveles socioculturales, desencadenando altos costos sociales, económicos y de salud pública.

Se anexa diagrama que permite visualizar las causas y efectos.

El Listado se obtuvo del árbol de problemas anexo.

Esta situación se da por causas comunes tales como:

- Personas con vivencias de maltrato en su infancia y/o familia de origen tienen mayor probabilidad de reproducción de conductas violentas y de sometimiento dentro de la familia.
- Abuso de poder traducidos en actos de violencia para someter y controlar a los miembros de la familia.

- Aprendizajes socioculturales patriarcales.
 - Por la cultura en la que estamos educados por las relaciones de desigualdad, de poder y control.
 - Reproducción de creencias y costumbres que legitiman la violencia.
 - Violencia estructural.
 - No habiendo una comunicación asertiva cada miembro de la familia interpreta de manera distinta, por lo tanto pueden tener objetivos distintos.
 - Parejas unidas de manera irresponsable.
 - Objetivos y proyectos de vida distintos entre los miembros de la pareja.
 - Desconocimiento del sí mismo en sus intereses e introyectos o creencias.
 - La mujer víctima de violencia intrafamiliar es minimizada por el generador siendo desvalorizada.
 - Bajo control de impulsos de los generadores y receptores de violencia hombre o mujer.
 - Reprimir impulsos o emociones por parte de ambos miembros de la pareja.
 - Perfil adictivo, consumo de drogas consumo de alcohol. Codependencia etc.
 - Desintegración familiar.
 - Embarazos no deseados.
 - Economía familiar insuficiente.
 - Desempleo.
 - Programas insuficientes que impulsen el progreso económico de las familias.
 - Insuficientes estrategias en políticas públicas en el Estado.
 - Legislaciones inadecuadas e inoperantes.
 - Desconocimiento de la magnitud del problema.
 - Escasa capacitación en la intervención de la violencia intrafamiliar.
 - Invisibilización de la problemática de la violencia intrafamiliar.
- Y genera una serie de efectos que es necesario considerar para dar soluciones globales a la problemática que se presenta, siendo los siguientes:
- Incremento en los casos de violencia en las familias del estado.
 - Presentación de casos de violencia cada vez más extrema.
 - Pérdida de identidad familiar.
 - Falta de respeto a la dignidad de la persona.
 - Deterioro en la autoestima.
 - Enojo, tristeza, depresión.
 - Codependencia.
 - Descontento e insatisfacción social a largo plazo.
 - Relaciones interpersonales conflictivas, por incompatibilidad de las parejas. divorcios, diversas parejas.
 - Soledad y sufrimiento en las personas que viven violencia.
 - Franco deterioro de las relaciones humanas.
 - Deterioro de la calidad de vida
 - Pobreza extrema, pandillerismo, vandalismo, prostitución.
 - No se llevan a la población programas eficientes.
 - Inestabilidad económica.
 - Carencia de apoyo presupuestal por parte del Gobierno hacia las instituciones que atienden y previenen la violencia intrafamiliar.
 - Carencia de recursos financieros y humanos para investigar, atender y prevenir la violencia.
 - Ausencia de criterios homogéneos en materia de prevención y atención de violencia intrafamiliar.
 - No existe un procedimiento coercitivo establecido que involucre a todas las instituciones públicas en materia de violencia intrafamiliar.
 - No poder otorgar al 100% el servicio (prevención, atención y seguimiento) a los generadores y receptores de violencia.

- Desinterés y apatía de los generadores en acudir a las instituciones que los invitan a recibir herramientas para mejorar su estilo de vida.
- Familias que viven violencia intrafamiliar y programas insuficientes e inadecuados que no responden de raíz a la solución de la problemática.

3. Propósito e Indicadores de Medición.

3.1 Propósito.

Brindar atención especializada, de protección y prevención a las personas que viven violencia intrafamiliar, en el Estado de Jalisco, así como la atención reeducativa a los generadores de la violencia.

3.2 Indicadores de Medición

Resumen Narrativo	Indicadores			Medios de Verificación
	Nombre del indicador	Método del cálculo	Frecuencia de medición	
Propósito: Brindar atención especializada, de protección y prevención en el estado de Jalisco, a las personas que viven violencia intrafamiliar, así como ofrecer una atención reeducativa a los generadores de la violencia.	Servicios otorgados por las Unidades de Atención: 1. Jurídico-familiares 2. Psicológicos 3. Sociales 4. Prevención.	No. de casos atendidos por las Unidades/ No. de casos cerrados	Mensual	Reporte y registro en e Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliarl (MISVI)
		No. de solicitudes de servicio recibidas /No. de atenciones otorgadas		
		No. de acciones preventivas realizadas/ No. de acciones programadas		

4. Componentes del Subprograma.

1. Conocer, tramitar y resolver conflictos de violencia intrafamiliar. Mediante los procedimientos jurídicos establecidos por la Ley, Reglamento y Modelo de Atención.
2. Proporcionar la asistencia social, asesoría, orientación y seguimiento a las personas víctimas de la violencia intrafamiliar, así como su canalización a otros servicios que se consideren oportunos.
3. Atender con modelos terapéuticos y reeducativos a las personas víctimas y generadoras de violencia, así como brindar auxilio psicológico a las mismas.
4. Sensibilizar y realizar acciones y programas de prevención que coadyuven en el resguardo de la familia como un espacio de afecto, buen trato, seguridad y desarrollo.

COMPONENTES		
C1 Atención psicológica		No. de casos para atención psicológica atendidos / No. de casos para atención psicológica solicitados
C2 Capacitación y prevención	Instituciones atendidas en materia de capacitación.	No. de personas que concluyeron su capacitación / No. de personas que acudieron a la capacitación.

5. Población Objetivo y Productos / Servicios.

5.1 Población Objetivo.

Personas que vivan violencia intrafamiliar y que soliciten el servicio ya sea de manera propia o por derivación de otra institución.

5.2 Productos / Servicios

1. Al Municipio:

- Asesoría y orientación en derecho familiar, jurídico, social y psicológico.
- Canalización a otros servicios.
- Capacitación en promoción, difusión y sensibilización de la problemática.
- Consulta psicológica de valoración general.
- Coordinación interinstitucional.
- Junta conciliatoria para convenios.
- Intervención en crisis.
- Investigación sociofamiliar.
- Representación jurídica: Denuncia en materia penal.
- Supervisión de casos.
- Terapia psicológica.

6. Acciones Estratégicas.

6.1. Aplicación del Modelo Integral para la Violencia Intrafamiliar.

- Brinda la orientación y atención especializada a las personas que viven violencia intrafamiliar a través del trabajo interdisciplinario, incluyendo el maltrato infantil, personas con discapacidad y adultos mayores.
- Aplican los procedimientos jurídicos alternos, incluida la mediación y conciliación a través de convenios administrativos encaminados a la solución de los conflictos dentro de las familias.
- Remite ante el Ministerio Público aquellos casos donde se presume la existencia de un delito.
- Ofrece alternativas para reducir la violencia y generar cambios en las creencias y conductas violentas por medio del trabajo de grupos reeducativos tanto para víctimas como para generadores de la misma.
- Alimenta al Módulo de Información de Violencia Intrafamiliar del estado con el registro de casos.

6.2. Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

- Aplica programas de sensibilización y estrategias de prevención de la violencia intrafamiliar, incluyendo la aplicación de campañas que para su efecto, genere el CEPAVI.
- Genera estrategias preventivas con los medios de comunicación masiva a nivel regional.

- Genera y ejecuta programas preventivos para poblaciones específicas: campesinos, indígenas, obreros, migrantes, etc.

6.3. Coordinación Interinstitucional

- Se vincula para realizar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con las diversas dependencias públicas y organismos de la sociedad civil en materia de prevención y atención a la violencia intrafamiliar.
- Canaliza al servicio de Refugio estatal y/o de la Red Nacional de Refugios, los casos de violencia extrema que ponga en peligro la integridad de las personas.
- Genera redes internas y externas para la atención de casos.

7. Proceso General de la Operación del Subprograma.

7.1 Proceso general para la Operación de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
1. Solicitud del servicio.	2. Atiende la solicitud del servicio. Entrevista a los beneficiarios. Registra en ventanilla única. Focaliza el apoyo que el DIF puede y tiene que brindar para atender la demanda de los beneficiarios.				
	3. Informa sobre los servicios que brinda el DIF municipal.				
	4. Canaliza a la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar si se encuentra establecida en la institución.				

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
6. Acude a la Unidad de Atención con el formato de canalización.	5. De no contar con UAVI, se canaliza al profesional encargado de la problemática de violencia intrafamiliar, que puede ser un profesional del área jurídica, de trabajo social o de psicología.	7. Recibe a los beneficiarios que acuden directamente o canalizados de ventanilla única a la UAVI. Los anota en su cuaderno de registros y los pasa a trabajo social para inicio de la intervención.	8. Entrevista a los beneficiarios para contextualizar la situación, orienta, de ser necesario, realiza la canalización externa de las personas que requieren de servicios que están fuera de la intervención específica de la Unidad.		

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
			9. Elabora la ficha de ingreso, evalúa el nivel de riesgo a través de un diagnóstico presuntivo sobre el daño emocional que presenta la persona. Informará a la persona sobre el Plan inicial y/o de emergencia, tomando en cuenta las medidas de protección que se tienen, incluyendo el Centro de Atención para la Mujer sus Hijos e Hijas Estancia Temporal.(CAMHHET) Si la persona presenta huellas de violencia física y se evalúa que necesita ayuda inmediata para el servicio de salud, realizar el acompañamiento al puesto de servicios médicos para su atención, además de recabar el parte de lesiones.		
10. Recibe la canalización que recibió de la Unidad hacia otra institución.			11. Asigna un número de expediente único, si la Unidad cuenta con carnet, imprime y otorga el carnet de citas.		
			12. En caso de crisis emocional aguda, proporcionará el apoyo conveniente o canaliza en forma inmediata al área de psicología.		

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
13. Acude con el psicólogo y recibe el apoyo emocional de emergencia.			15. Analiza alternativas de intervención y determina el Plan Social; lo comparte con el equipo de atención y canaliza para atención subsiguiente al equipo interdisciplinario quien realizará acuerdos de las acciones a ejecutar, señalando en lo posible fechas para su desahogo. El área de trabajo social otorgará el seguimiento al caso hasta su conclusión. 16. Se remite el expediente al área jurídica o de psicología, según corresponda el caso.		14. El psicólogo brinda apoyo emocional a la persona que lo requiere.
				17. Recibe a los beneficiarios canalizados por trabajo Social o psicología.	

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
				18. Proporciona la orientación. Hace saber sus derechos y obligaciones; ofrece alternativas legales para solucionar su problemática; canaliza al área de psicología de la Unidad.	
				19. Si el caso atendido amerita acompañamiento ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, éste se realizará a efecto de que presente el beneficiario la denuncia correspondiente y reciba los servicios que brinda la Dirección de Atención a Víctimas del Delito (DAVID).	

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
20. Presentada la denuncia ante la autoridad correspondiente, la usuaria continuará recibiendo la atención psicológica en la Dirección de Atención a Víctimas del Delito; dando por concluida la participación y seguimiento del caso por parte de la Unidad. 23. Los beneficiarios acuden a sus citas ya sea con psicología, jurídico y/o con trabajo social para el seguimiento de su caso.					21. Recibe a la usuaria(o) canalizado por trabajo Social o jurídico. 22. Proporciona la orientación y apoyo psicológico, informa sobre alternativas de atención psicológica y el plan a seguir. Otorga cita para entrevista profunda.

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
---------	--	--	---	---	---

			24. El Coordinador de la Unidad convoca a equipo para trabajar en propuestas y toma de decisiones de los casos.		
			25. Se registran acuerdos de las acciones a realizar por parte del equipo.		
			26. En los casos de violencia intrafamiliar de alto riesgo, se adoptarán las medidas que se estimen convenientes incluida la canalización a los Refugios, gestionando lo necesario para salva-guardar a la usuaria sus hijos e hijas.		

			27. Las beneficiarias son acompañadas en el proceso de instalación en el Refugio.		
--	--	--	---	--	--

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
---------	--	--	---	---	---

28. Los beneficiarios son instalados en los Refugios temporales, salvaguardando la vida e integridad de las personas. 30. La beneficiarios acuden a sus citas, ya sea con psicología jurídico o con trabajo social, para el seguimiento de su caso.			29. Realiza la gestoría social necesaria para apoyar a la solución del problema.		31. Lleva a cabo la entrevista profunda; realiza evaluaciones a través de la observación, pruebas psicométricas y determina su diagnóstico para elaborar su plan de intervención y tratamiento. Plantea la posibilidad del trabajo reeducativo grupal, después de dos a tres sesiones individuales.
---	--	--	--	--	---

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
				32. Explica y plantea la posibilidad de llevar a cabo un procedimiento de justicia alterna, citará al probable generador de la violencia intrafamiliar, siempre y cuando no se ponga en riesgo a la beneficiaria. Al generador se le hace de su conocimiento las implicaciones y consecuencias legales que acarrea una conducta violenta y se le exhortará a resolver sus conflictos a través de métodos de justicia alterna, de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco; mismos que concluirán con la celebración de un Convenio de No Violencia y ofreciéndole los servicios interdisciplinarios con especial atención en los grupos reeducativos.	

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
			33. Efectúa visitas domiciliarias a los implicados directos del caso, así como a colaterales para verificar, solicitar, o ampliar la información, respecto de los casos planteados en la Unidad.	34. Cuando de los hechos narrados exista la comisión de un delito, se interpondrá la denuncia por escrito o comparecencia remitiéndose al paso 19 y 20. Se solicitará al beneficiario la documentación necesaria para realizar las acciones legales a que haya lugar.	
35. Acude al área jurídica y proporcionará la documentación e información necesaria para la elaboración de la demanda o denuncia.				36. En caso de que la persona beneficiaria del servicio haya interpuesto su denuncia ante el Ministerio Público por los hechos de violencia intrafamiliar, se le solicitará una copia de la denuncia penal y de los oficios girados por la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, evaluando posteriormente en el equipo interdisciplinario, el tipo de acciones y seguimiento a otorgar, haciendo referencia al paso 19.	

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
---------	----------------------------------	--	---	---	---

				37. Si la Unidad presenta una denuncia penal en contra de quien debe dar cuidado y protección a niños, niñas y adolescentes o incapaces, deberá coadyuvar con el Ministerio Público en el seguimiento de la investigación hasta su determinación.	
				38. Un convenio puede tener el carácter judicial, si éste se presentará ante las autoridades judiciales que conozcan de los asuntos en materia familiar, para esto el beneficiario deberá de presentar los documentos en original y recientes que le en un término no mayor a 30 días, y 60 días para las personas que son de otra entidad.	
				39. Conoce, tramita, y resuelve con los procedimientos de Justicia alterna, privilegiando la conciliación y mediación. Instruido por el Coordinador(a) de la Unidad de Atención, quien podrá delegar su atención preferentemente a quienes cuenten con especializaciones en psicología o psiquiatría.	

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAY-2012 V.04	Código:	DJ-CV-SG-OP-04
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

Usuario	DIF Municipal (Ventanilla única)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
			40. Realiza seguimientos de los casos atendidos en la Unidad de Atención a través de llamadas telefónicas, visitas institucionales, domiciliarias y otros procedimientos que considere necesarios para la resolución el caso.		41. Atiende a la usuaria(o) a través de los modelos terapéuticos y reeducativos tanto para las personas víctimas y generadoras de la violencia intrafamiliar, enfocados en la restitución de derechos y cese de la violencia.
					42. Si los beneficiarios han concluido con el proceso reeducativo y terapéutico, informarán a los integrantes del equipo interdisciplinario y conjuntamente analizarán el cumplimiento o no de los planes y objetivos delineados, de ser positivo se concluirá por acuerdo del equipo con el cierre del expediente.
					43. De no darse el cumplimiento por parte de una usuaria(o) del objetivo y plan delineado, por abandono del servicio, se efectuarán las acciones correspondientes para realizar las acciones de seguimiento y/o alguna acción legal, paso 34 y/o 37.
				44. Brinda el acompañamiento de los beneficiarios durante el periodo que dure su proceso.	

8. Procedimientos Básicos de la Operación del Subprograma.

8.1 Procedimiento para la realización de eventos de prevención y capacitación

Dirección Técnica para el CEPAVI	Sistema DIF Municipal y/o Organismo de la Sociedad Civil	Unidad de Atención a la Violencia Familiar
1. La Dirección Técnica del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), a través de la coordinación de las Unidades de Atención solicita el Programa Anual de Actividades Preventivas y de Atención de cada Unidad.		
2. La Dirección Técnica del CEPAVI, planifica y proyecta su Programa Preventivo y de Capacitación.		3. Solicita asesoría y orientación para realizar eventos preventivos y/o de capacitación en violencia intrafamiliar, plasmados previamente en su Programa Anual.
4. La Dirección Técnica del CEPAVI, brinda la asesoría y orientación solicitada por la UAVI, además de capacitar en la temática.		
		5. Elabora la propuesta y programa para la realización del evento preventivo o de capacitación.
	6. Recibe y observa propuesta sobre eventos para su apoyo y aprobación.	
	7. Se coordina con las instituciones que considere convenientes para la realización del evento.	8. Coadyuva en la búsqueda de los apoyos y coordinación con las instituciones que considere convenientes para la realización del evento.
	9. Promueve y gestiona la elaboración de proyectos preventivos para la búsqueda de recursos federales y estatales.	10. Lleva a cabo el evento preventivo y/o de capacitación.
	11. Comprueba los recursos financieros y otros apoyos obtenido a través de proyecto con apoyo de la Unidad.	12. Evalúa el evento y Presenta su informe a la Dirección Técnica para el CEPAVI y/a su institución sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos del evento.
		13. Realiza el registro del evento en apartado correspondiente de acciones preventivas en el MISVI.

8.2 Procedimiento para la captura en el Módulo del Sistema de Información sobre Violencia Intrafamiliar.

Dirección Técnica para el CEPAVI	Sistema DIF Municipal y/o Organismo de la Sociedad Civil	Unidad de Atención a la Violencia Familiar
1. Capacita a autoridades de DIF Municipales y operativos de las UAVIS en el funcionamiento del apartado de reportes del Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar. Sistema electrónico albergado en la dirección: http://sistemadif.jalisco.gob.mx/sem_dif_moduloviolenia	2. Las autoridades de los DIF municipales; con previa capacitación del funcionamiento del apartado de los reportes que emite el Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar; podrán acceder para realizar los filtros y cortes que requieran para que conozcan y supervisen el funcionamiento de la UAVI que les corresponde. En los reportes desarrollados se pueden identificar de manera rápida: número de casos nuevos y personas atendidas; productos y servicios otorgados, tipo y frecuencia de la violencia y acciones grupales realizadas.	
	3. Posterior a la capacitación y entrega de las contraseñas, las autoridades de los DIF municipales así como los coordinadores de las Unidades podrán consultar el MISVI.	4. Los coordinadores de las Unidades de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar podrán hacer los filtros que soliciten para emitir los informes que les requieran sus autoridades.
5. Realizará cortes de información de acuerdo a las políticas y fechas implementadas por las áreas de planeación del DIF Jalisco. Emitirá acuse automático y de manera individual de cada uno de los casos que sean integrados al Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar. "Con el acuse la red informante da cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar que dice: Las instituciones, organismos e instancias públicas o privadas que conozcan o atiendan casos en los que sea presumible la existencia de violencia intrafamiliar, remitirán a la Secretaría Técnica de Consejo, reporte individualizado en los que se haga una exposición general del problema que les fue planteado, así como las acciones que se tomaron de forma inmediata."		

Dirección Técnica para el CEPAVI	Sistema DIF Municipal y/o Organismo de la Sociedad Civil	Unidad de Atención a la Violencia Familiar
	6. Mes con mes de acuerdo con fecha estipulada las autoridades del DIF municipal y redes informantes recibirán oficio vía electrónica sobre el número de casos nuevos atendidos en su Unidad.	7. Los coordinadores de las Unidades de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar podrán supervisar y mantenerse informados mediante la bitácora de movimientos y los reportes sobre el manejo y evolución de las personas que son atendidas.
8. Supervisión cuantitativa y cualitativa de la información que es integrada al Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar.		
9. El área de información del CEPAVI dará respuestas a todas aquellas solicitudes que le sean requeridas vía transparencia de información o vía oficio con el visado respectivo del Director Técnico del CEPAVI.		

8.3. Procedimiento para atención integral del área de trabajo social.

Para obtener mayor información respecto de este procedimiento, consultar el documento “Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar”, elaborado por el Equipo Técnico del CEPAVI y aprobado por la Junta de Gobierno en [http://infodif.jalisco.gob.mx/intranet/innovación y calidad/ manuales y perfiles](http://infodif.jalisco.gob.mx/intranet/innovacion-y-calidad/manuales-y-perfiles) y/o directamente en la Dirección Técnica para el CEPAVI del Sistema DIF Jalisco.

8.4. Procedimiento para atención integral del área de psicología.

Para obtener mayor información respecto a este procedimiento, consultar el documento “Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar”, elaborado por el Equipo Técnico del CEPAVI y aprobado por la Junta de Gobierno en <http://infodif.jalisco.gob.mx/> y/o directamente en la Dirección Técnica para el CEPAVI del Sistema DIF Jalisco.

8.5. Procedimiento para atención integral del área de jurídico.

Para obtener mayor información respecto a este procedimiento, consultar el documento “Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar”, elaborado por el Equipo Técnico del CEPAVI y aprobado por la Junta de Gobierno en y/o directamente en: <http://infodif.jalisco.gob.mx/> intranet/innovación y calidad/ manuales y perfiles Dirección Técnica para el CEPAVI del Sistema DIF Jalisco.

9. Políticas de Operación.

9.1. Referente al perfil del usuario.

1. Los servicios que se proporcionen en materia de violencia intrafamiliar se brindará a cualquier persona, respetando su dignidad y la diferencia de las partes involucradas, será libre de prejuicios de género, raza, condición biopsicosocial, religión o credo o de cualquier otro tipo, (Ley de Prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar del estado de Jalisco).

9.2. Referentes al apego de leyes, modelos y manuales.

1. La Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, operará con apego a los lineamientos y procedimientos de intervención señalados en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como al Modelo Integral para la Violencia Intrafamiliar del CEPAVI, el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y al presente Manual Operativo.

9.3. Referente a la atención integral de casos sobre violencia intrafamiliar.

1. El procedimiento que se siga en las Unidades deberá ser breve, sencillo y gratuito. Privilegiando la conciliación.
2. Los profesionistas que presten sus servicios en la Unidad a las personas involucradas en casos

de maltrato infantil y violencia intrafamiliar, deberán de prestar dicho servicio con altos estándares de responsabilidad, honestidad, ética, buen trato y calidez en la atención.

3. El procedimiento de atención iniciará también a través de una queja y/o reporte, que no requiere de ningún requisito de formalidad.

4. Todo personal de la Unidad involucrada en la prevención y atención de los casos, deberán dar un trato confidencial a la información o documentación de las personas atendidas, absteniéndose en todo momento de proporcionar información verbal y/o por escrito.

5. Deberá de realizarse un expediente administrativo, en el que se integren las constancias relativas al planteamiento y a la resolución del problema de cada uno de los profesionistas, sólo podrá ser consultado por quienes intervengan en ellos, sus apoderados y el Consejo según lo refiere la Ley sobre Violencia Intrafamiliar del estado. El expediente estará debidamente foliado y entre sellado.

6. Los expedientes no podrán prestarse o ser entregados a persona ajena al mismo, salvo en los casos que sea requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, pues para ello deberán de fundar y motivar su petición por escrito al responsable de la Unidad.

7. La instancia primaria de atención de todos los casos que conoce la Unidad es el área de Trabajo Social y únicamente él o la profesional de ésta área podrá canalizar a psicología y/o jurídico de manera directa.
8. La atención brindada por las Unidades es interdisciplinaria, por lo cual se trabajará de manera conjunta y periódica, programando las reuniones interdisciplinarias de manera semanal, con día y hora, con la finalidad de analizar los casos, planificar intervenciones, evaluar los avances y limitaciones para cumplir con los objetivos trazados. El seguimiento de los expedientes deberá de hacerse de forma continua y permanente, con la finalidad de que el equipo proponga cuestiones de fondo, y tardando más de dos meses sin actuar en el mismo.
9. El personal que labora en las Unidades, llevará un programa de contención psicológica y manejo del estrés con el fin de sobrellevar las tensiones emocionales que acarrea la atención a personas involucradas en violencia intrafamiliar. Podrá gestionarse a través del CEPAVI y/o por acuerdo con su institución.
10. Cuando la Unidad tenga conocimiento de un caso en fase crítica o grave, se tomarán las medidas necesarias: ya sea, la presentación de la denuncia penal por parte de la receptora de la violencia intrafamiliar ante el Ministerio Público; la canalización al área especializada si presenta daño psiquiátrico; La hospitalización y el tratamiento médico; gestión para salvaguardar la integridad de las mujeres hijos e hijas a través del servicio que ofrecen los refugios temporales.
11. El área de trabajo social realizará los seguimiento de casos, así como la canalización interna y externa a través del documento SICATS u oficio, otorgando el respectivo seguimiento en tanto se obtenga la confirmación de que la persona canalizada ha sido atendida; si otros miembros de la Unidad ya sea psicología y/o jurídico canaliza a través de un oficio o el SICATS, dará el seguimiento y confirmará que la persona fue atendida en el lugar derivado.
12. En el caso de que los beneficiarios del servicio abandonen injustificadamente o no acuda a sus citas, faltando a ellas en dos o más ocasiones, se realizará una visita domiciliaria o llamada telefónica por parte del área de trabajo social, psicología y/o jurídico dentro de un lapso no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última vez que recibió alguno de los servicios de la Unidad o de la fecha en que se citó para acudir a la misma; lo anterior con el fin de entrevistarse e informarse sobre las causas de su inasistencia,
13. De acuerdo a la política anterior se levantará una acta circunstanciada, en la que se deberá asentar el motivo expuesto por la usuaria(o), notificándole la acción a seguir ya sea cerrar el expediente y/o recalendarizar el servicio.
14. En caso de falta de interés por parte de los beneficiarios, se precederá a recabar el desistimiento correspondiente y se cerrará el expediente. En caso de no encontrar a las personas en su domicilio, se

- realizará otra llamada telefónica para informarle que su expediente ha sido cerrado, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.
15. En los casos que los beneficiarios desistan de los servicios interdisciplinarios, se les solicitará por escrito y se dará por concluido el servicio, salvo que se trate de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores cuya integridad física y/o psicológica se encuentre en riesgo, en cuyo caso y de existir elementos de prueba suficientes se presentará por parte del área jurídica la denuncia penal correspondiente.
 16. En el caso donde el asesor jurídico considere que existe la presunción de un delito, elaborará y presentará la denuncia penal correspondiente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco. Ahí, al existir la víctima(s) del delito, éste(os) deberá(n) de recibir la información, orientación, asesoría y atención jurídica, social, médica y psicológica por parte del Agente del Ministerio Público y de la Coordinación y Dirección de Atención a Víctimas del Delito, lo anterior en referencia al artículo 20 apartado B de la Constitución de los estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado y al Código de Procedimientos Penales del Estado.
 17. El área jurídica del equipo interdisciplinario, elaborará por escrito convenios preferentemente administrativos de no violencia, estipulándose en ellos de forma clara y precisa los acuerdos a que lleguen las partes, con especial énfasis en el cese de la violencia.
 18. En el caso de que el/la generador/a de violencia no acceda a tener ninguna clase de acuerdo en los casos de violencia intrafamiliar o maltrato infantil, se procederá a levantar el acta en tal sentido y, se invitará a los asistentes para que conjuntamente con el profesional del área jurídica firmen dicho documento en vía de constancia; en caso de no presentarse a la primera comparecencia la persona citada en la fecha y hora señalada, después de asentar la correspondiente causa y motivo de la inasistencia, se procederá a señalar nuevo día y hora para el desahogo de la misma enviando un segundo citatorio; de no acudir nuevamente sin justificación la persona, se procederá con el tercer citatorio y de repetirse la misma circunstancia se dará paso con el trámite legal y/o administrativo que corresponda.
 19. El área de trabajo social llevará a cabo la investigación de campo buscando diversas fuentes de información dentro de los formatos establecidos en el Modelo Integral de intervención, como pueden ser: vecinos, escuelas, espacios laborales, etc.
 20. Trabajo social deberá de realizar un estudio socio familiar con la finalidad de aportar mayor información sobre la familia, y en su momento promover los apoyos asistenciales que se requieran; en caso de haber realizado el estudio socio familiar la responsable del mismo deberá asentar la razón por escrito. Las investigaciones de campo se deberán de anexar al expediente de forma inmediata de haberse realizado.
 21. A petición del área de psicología o jurídico, el área de trabajo social o

quien realice las funciones de notificador en la Unidad, cuando así se lo permitiere hará entrega del citatorio correspondiente para los/as probables generadores/as, de violencia intrafamiliar a fin de agotar el procedimiento interdisciplinario.

22. Los casos atendidos en la Unidad, serán cerrados en forma conjunta por los integrantes del equipo interdisciplinario que lo atendieron, por las siguientes circunstancias:

- A. Una vez que se haya finalizado el proceso (servicios sociales, psicológicos y jurídicos oportunos) y no existiendo acciones que tomar en favor de la usuaria(o);
- B. Por finalización exitosa debido a que se presentaron cambios significativos en su problemática;
- C. Por abandono injustificado o falta de interés;
- D. Por desistimiento del servicio.
- E. Por canalización a otra dependencia;
- F. Por muerte.
- G. Por falta de elementos (descartando el maltrato infantil);
- H. Por desconocimiento del paradero actual;
- I. Por información incorrecta (no viven las personas, domicilio inexistente).

23. Con el fin de cerrar los expedientes por las causas anteriormente expuestas, se levantará el acta respectiva, la firma de los miembros del equipo interdisciplinario que interviene y el visto bueno del coordinador, quien llevará la numeraria de expedientes cerrados y el motivo.

24. No se proporcionarán los servicios de la Unidad a las personas que

soliciten su atención cuando se presuma o sean detectados presentando enfermedades que requieran de un tratamiento especializado: psiquiátrico, a excepción de depresión leve, delincuentes, adictos a sustancias alcohólicas, tóxicas o psicotrópicas, que pongan en riesgo o peligro al personal.

25. Se realizará un acompañamiento a través del personal del área jurídica a la receptora (o), ante el agente del Ministerio Público a aquellos casos de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar que por su urgencia y riesgo sean considerados que ponen en peligro la vida de la persona, y en su momento sea factible dictar una orden de protección por la Agencia del Ministerio Público.

26. Las actividades relacionadas con prevención y capacitación, se realizarán con estrecha relación con la coordinación del CEPAVI, de acuerdo al programa anual de actividades.

27. El equipo interdisciplinario de la Unidad participará en actividades preventivas y de capacitación; en la promoción y difusión de actividades sobre la Unidad y temas relacionados con la violencia intrafamiliar, maltrato infantil, el buen trato, derechos de los niños y niñas; la Unidad tenderá a coordinarse con otras instituciones para la realización de acciones conjuntas como pláticas, talleres, conferencias y actividades en los medios masivos de comunicación.

28. La Unidad de Atención, deberá contar con una persona responsable que funja como Coordinador(a) del trabajo interdisciplinario y la operatividad de

la Unidad de Atención, y que pueda además representarla en las acciones de carácter interinstitucional.

29. El personal que opere en la Unidad de atención deberá de cumplir cabalmente los lineamientos establecidos en el Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar.

9.4. Referente a la atención de casos reportados sobre violencia intrafamiliar.

1. El procedimiento de atención se podrá iniciar también a través de una queja y/o reporte, que no requiere de ningún requisito de formalidad.
2. Según lo estipula la Ley Estatal sobre violencia intrafamiliar, estarán legitimados para presentar las quejas e iniciar el procedimiento ante las instancias competentes, la víctima, un familiar, vecino o cualquier persona, quien bajo protesta de decir verdad presentará su queja y /o reporte.
3. El área de Trabajo Social a través de la secretaria y/o asistente de la Unidad se encargará de llevar a cabo el control, registro; integrar la documentación y turnar los expedientes motivos de reporte.
4. Las Unidades de atención en un término no mayor de 48 horas deberán conocer de la existencia de la situación de violencia intrafamiliar y podrán citar: a la receptora(o) de la violencia intrafamiliar; al generador (a) de la violencia intrafamiliar, cualquier miembro de la familia, los maestros y directivos de las instituciones educativas, así como los médicos, y directores de instituciones hospitalarias, cuando por motivo de su actividad, detecten cualquier circunstancia que haga presumible la existencia de violencia intrafamiliar. Los niños, niñas y adolescentes también podrán ser citados a fin de recabar su opinión.
5. Los elementos básicos para indagar los reportes de violencia intrafamiliar y maltrato infantil radicarán en los actos que los constituyen, provengan de manera intencional u omisión de padres, tutores, custodios y/o familiares que pongan en peligro la integridad física, emocional sexual u económica de las personas antes mencionadas.
6. El personal que reciba el reporte de maltrato atenderá y dará seguimiento a todos aquellos casos de maltrato a la población vulnerable.
7. Las investigaciones que se realicen sobre el reporte para constatar la veracidad del mismo serán de campo, acompañadas de tomas fotográficas, entrevistas colaterales con vecinos, maestro, etc. Por parte de Trabajo social y con posterioridad en el domicilio donde sea localizado el supuesto receptor, debiendo de practicarse el estudio socio-familiar correspondiente, observándose en todo momento si las condiciones higiénicas y hábitos en el entorno familiar resultan ser las óptimas o deficientes, o si existen situaciones de riesgo para los niños, niñas y adolescentes, personas discapacitadas o de la tercera edad que habiten en el

domicilio visitado. El profesionalista del área de trabajo social, deberá de transcribir el estudio socio-familiar, además de las constancias de visita, copias de fotos y deberán de estar anexadas al expediente el mismo día de la visita.

8. El área jurídica del equipo interdisciplinario de la Unidad, citará, a los miembros de la familia para que se les brinde asesoría jurídica relacionada con la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil, así como para que se presenten conjuntamente con el receptor de la violencia y pueda ser evaluado por el equipo interdisciplinario y de ser necesario, solicitará a servicios médicos una valoración del estado físico y nutricional, a fin de obtener indicios del probable maltrato; el área de psicología con autorización de los padres y/o tutores valorará en búsqueda de elementos y pruebas del maltrato, elaborando un diagnóstico.
9. El equipo interdisciplinario entrevistará a los receptores del maltrato y de violencia intrafamiliar, como al resto de sus familiares a efecto de constatar o descartar los hechos reportados; en caso de menores será previa
1. Del acceso al sistema.
Al Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar (MISVI) podrán ingresar los profesionales que atiendan casos de violencia intrafamiliar, con su correspondiente clave de acceso, la cual se proporcionará a solicitud del encargado de área o niveles superiores, esta solicitud se hará por escrito al Sistema de información del CEPAVI. En la

autorización de los padres o tutores.

10. En caso de no contarse con la aprobación y consentimiento de quien legalmente tiene el derecho para autorizar dicha valoración, y si percibe el riesgo que ponga en peligro la integridad física y emocional del receptor(a); la Unidad deberá de denunciar el hecho ante las autoridades.
11. Una vez realizadas las entrevistas y valoraciones para esclarecer los casos expuestos, al evidenciarse la no existencia del maltrato y/o violencia intrafamiliar, se propondrá acciones de canalización o se procederá a cerrar dicho reporte como caso No comprobado, estando a cargo de hacer dicho registro Trabajo social.
12. En los casos comprobados de maltrato y/o violencia intrafamiliar, se procederá a la apertura de expediente y a la realización del procedimiento correspondiente.

9.5. Referente al Módulo de Información.

solicitud se deberá proporcionar la siguiente información: Nombre completo, correo electrónico particular, número de teléfono y área de intervención.

2. Las claves son personales por lo que las contraseñas serán entregadas personalmente o en su caso al correo electrónico previamente confirmado.
Es responsabilidad de cada coordinador mantener actualizado los accesos de los profesionales y

reportar al Sistema de información del CEPAVI cuando algún integrante del equipo deje de laborar en el área.

3. La información contenida en el MISVI tiene carácter de Información pública confidencial de acuerdo con la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este mismo sentido los profesionales con acceso a la información capturada deberán seguir los lineamientos legales y proteger la misma.

4. Del registro de la información:

La Unidad deberá contar con un registro físico de casos reportados, de expedientes abiertos por año y de personas asesoradas por violencia intrafamiliar. En los cuales se recabe la información solicitada por CEPAVI DIF Jalisco.

5. Del informe de los casos detectados

El Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar (MISVI) constituye como la fuente de información oficial del CEPAVI, por los que se deberá registrar diariamente la información de las personas a las que se les proporcionó algún producto o servicio. La validez de la información ingresada al sistema será responsabilidad del profesional que la genera e ingresa y del coordinador de la Unidad.

6. Del periodo de informe para los reportes mensuales:

El periodo de corte de información será del 26 al 25 de cada mes.

Excluyendo los meses de enero y diciembre que de forma respectiva comprenden del 1 al 25 y del 26 al 31.

En estos informes se mostrará los casos nuevos y personas atendidas.

7. Sobre las responsabilidades de los profesionales que utilizan el MISVI

La clave de acceso al MISVI es personal e intransferible, por esto la persona a la que se le haya proporcionado dicha clave, será completamente responsable del uso que le dé.

8. De la modificación de información.

Cualquier modificación de información capturada deberá solicitarse por correo electrónico proporcionando la información requerida según se muestra a continuación:

- a. Para modificar la información personal (nombre, sexo, edad, etcétera)

Proporcionar el ID: [AALS560417HJCLPR30](#).

Esta información se deberá modificar previamente a la captura de la información del caso. Cuando la solicitud sea posterior a la captura de ventanilla única se tendrá que eliminar el expediente completo.

Para modificar la información general del caso (tipo de violencia, fecha de primera atención, etcétera)

Se deberá proporcionar el expediente del sistema TLQ12_000001

Para todos los casos se tendrá que especificar con detalle la corrección a realizarse.

9. De la información de los catálogos de canalización.

Cada Unidad es responsable de confirmar que la información de canalización está actualizada de acuerdo a las características de referencia de casos de su UAVI. Y en su caso solicitar las adecuaciones al sistema de información del CEPAVI.

10. Sobre las solicitudes de información con formato distinto a los reportes que emite el MISVI.

Deberán ser elaboradas por escrito y dirigidas al área de Sistema de Información de CEPAVI, ya sea impresa o por medio electrónico; detallando las características de la información solicitada.

10. Actores y Niveles de Intervención

10.1. DIF Municipal:

1. Coadyuvar en la Atención de la Violencia Intrafamiliar según lo establece la Ley de Prevención y

Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

2. Operar la Unidad de Atención que tiene como fin intervenir de manera especializada, integral e

interdisciplinaria en los casos de violencia intrafamiliar.

3. Contar con un espacio físico apropiado a efecto de proporcionar atención y asistencia en violencia intrafamiliar a fin de garantizar la confidencialidad y eficacia.
4. Supervisar que los servicios que brinde la Unidad de Atención se desarrollen bajo condiciones de confidencialidad y respeto hacia la población que atienden.
5. Recibir y resguardar en buenas condiciones el material de mobiliario y diagnóstico dado en comodato por el CEPAVI.
6. Proporcionar al personal operativo de la Unidad, los apoyos necesarios para el desempeño de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.
7. Ofrecer capacitación técnica y operativa con diversas temáticas de atención en violencia intrafamiliar, así como otorgar las facilidades para que sean capacitados por el CEPAVI.
8. Facilitar los apoyos para que la Unidad de Atención realice los eventos preventivos.
9. Gestionar ante las autoridades competentes el resguardo de las instalaciones de la Unidad, con el fin de salvaguardar el personal que labora en la misma.
10. Ordenar y supervisar que el personal de la Unidad, registre mensualmente la información en el Módulo de

Información sobre Violencia Intrafamiliar.

11. Hacer las gestiones necesarias para la creación del Consejo Municipal en coordinación con la Dirección Técnica para el CEPAVI tal y como lo señala el artículo 24 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
12. Hacer las gestiones pertinentes para crear un patronato que auxilie al Consejo Municipal para la obtención de fondos financieros que coadyuven a la operatividad y permanencia de la Unidad.
13. Cumplir con cada una de las disposiciones estipuladas en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su reglamento.

10.2. Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

1. Conocer, tramitar y resolver a través de procedimientos interdisciplinarios los conflictos sobre violencia intrafamiliar.
2. Conocer las quejas presentadas por violencia intrafamiliar y realizar el procedimiento de Conciliación y Mediación cuando éste sea procedente, de acuerdo al artículo 40 de La Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.
3. Aplicar el contenido del Modelo Integral de Intervención en Violencia del CEPAVI.

4. Promover actividades de prevención de la violencia intrafamiliar.
5. Recibir y difundir los materiales didácticos aprobados tales como: manuales, folletos, compilaciones y otros destinados a eventos, capacitación o divulgación educativa relativos a la violencia intrafamiliar.
6. Solicitar asesoría y orientación a la Dirección Técnica para el CEPAVI cuando la Unidad de Atención lo requiera.
7. Informar por en el Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar.
8. Gestionar y canalizar casos urgentes de mujeres sus hijos e hijas que viven violencia a lugares seguros.

11. Sistema de Información y Evaluación.

11.1 Documentos fuente

- Plan estatal de Desarrollo (PED) 2030.
- Plan Institucional de la Asistencia Social (PIAS) 2007-2013.
- Programa Anual de DIF Municipales.
- Programa Operativo Anual de las Unidades de Atención.
- Registro del Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar (MISVI).
- Reporte en CIMA.
- Expediente electrónico y físico de casos.
- Bitácora de Unidades de Atención

- Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar.
- Resumen por área de atención: trabajo social, psicología y jurídico.
- Reporte de atención a grupos.

11.2 Informe y formatos de control.

Ver Anexo pág. 39 apartado 12.8
Formatos por área.

11.3 Reportes Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar

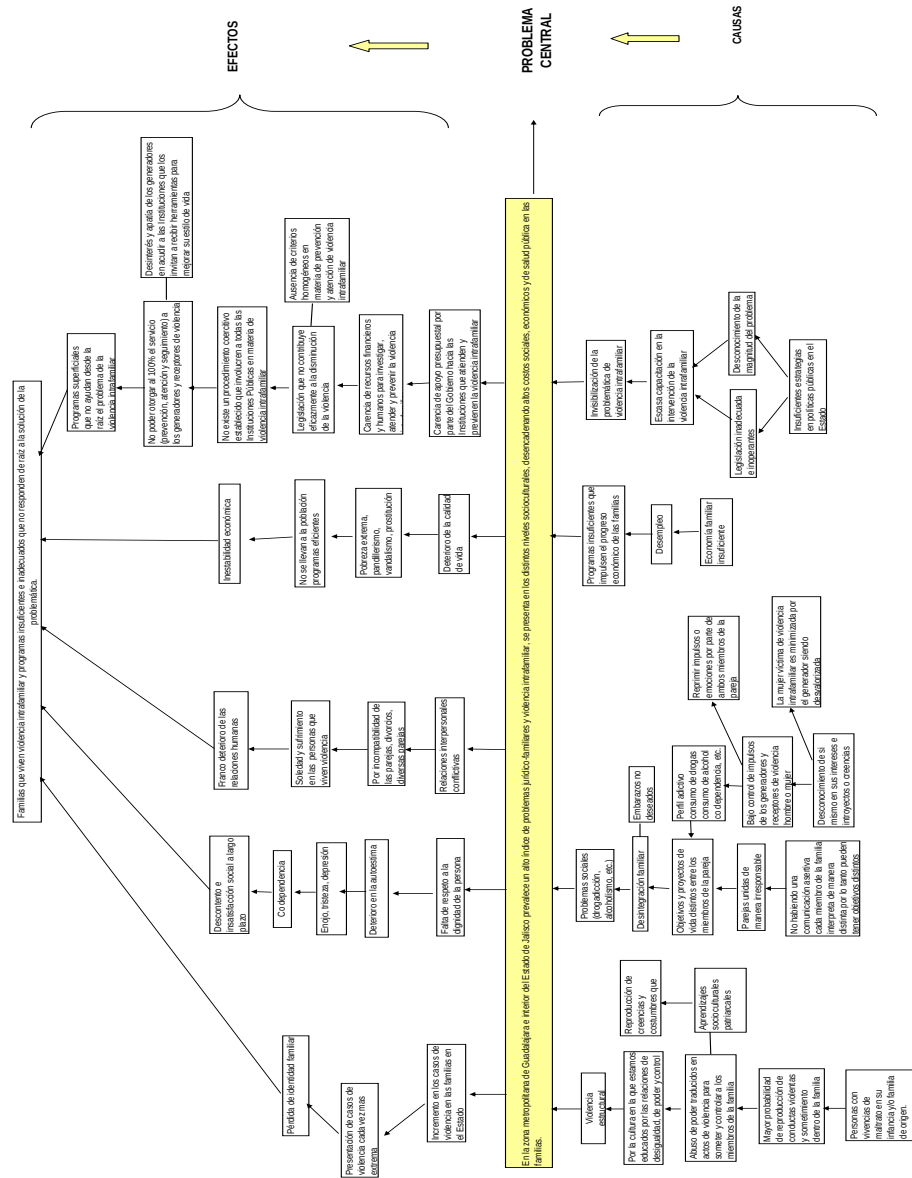
Sistema electrónico albergado en la dirección:

http://sistemadif.jalisco.gob.mx/siemdif_moduloviolencia

- Reportes: Resumen por red.

12. Anexos.

12.1 Árbol de Problemas.



12.2 Árbol de Objetivos.



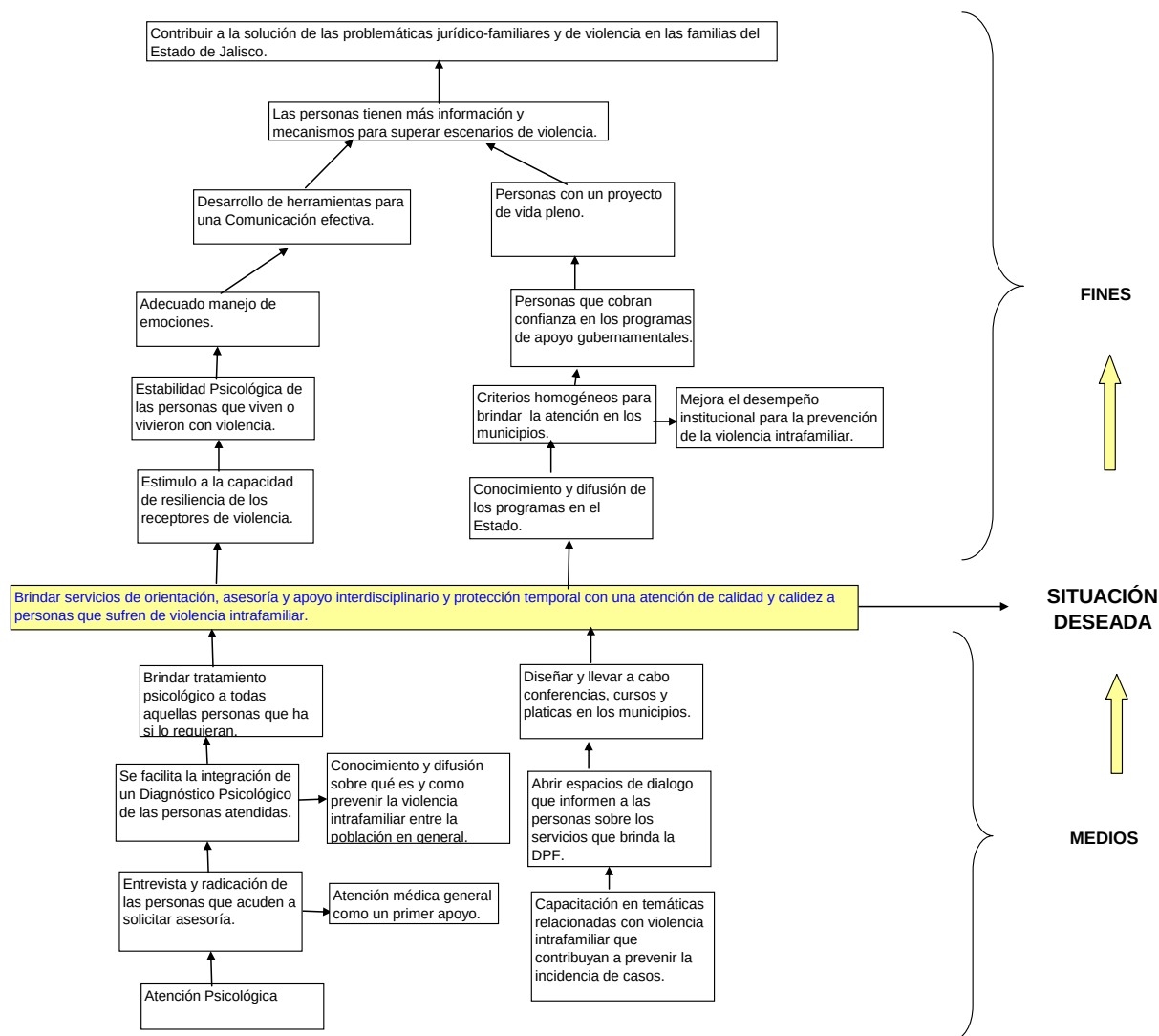
ÁRBOL DE OBJETIVOS

Dirección de Protección a la Familia

ÁREA RESPONSABLE

Programa Atención de la Violencia Intrafamiliar

NOMBRE DEL PROYECTO



12.3 Marco Lógico.

MATRIZ DE MARCO LÓGICO

Dirección de Protección a la Familia

ÁREA RESPONSABLE

Programa Atención de la Violencia Intrafamiliar

NOMBRE DEL PROYECTO

Resumen Narrativo	Indicadores			Medios de Verificación (Entregable)	Supuestos
	Nombre del indicador	Método del cálculo	Frecuencia de medición		
FIN: Contribuir a la solución de las problemáticas jurídico-familiares y de violencia en las familias del Edo. De Jalisco.	Familias atendidas con problemas jurídico-familiar y con violencia intrafamiliar	No. de personas atendidas que ya no sufren violencia intrafamiliar / No. de personas violentadas atendidas	Anual	Registros de Atención	1. Desinterés de las familias por recibir las herramientas necesarias para romper ciclos de violencia. 2. Falta del adecuado seguimiento. 3. Compromiso de los usuarios en concluir los procesos.
		No. de casos de violencia extrema atendidos oportunamente / No. de casos detectados como de violencia extrema	Mensual	Reporte Mensual	
PROPÓSITO: Brindar servicios de orientación, asesoría y apoyo interdisciplinario y protección temporal con una atención de calidad y calidez a personas que sufren de violencia intrafamiliar.	Servicios otorgados: 1. jurídico-Familiares 2. Psicológicos 3. Sociales 4. Capacitación.	No. de casos resueltos / No. de casos atendidos No. de casos de violencia atendidos / No. de servicios de violencia intrafamiliar solicitados No. de casos en proceso / No. de personas que solicitaron el servicio No. de solicitudes atendidas en materia de capacitación / No. de capacitaciones solicitadas	Mensual	Reporte mensual por área y graficas	1. Falta de interés 2. Falta de seguimiento 3. Poca asistencia 4. Que exista eficiente y oportuna contención en materia de capacitación al personal. 5. Contingencias. 6. La institución cancele la capacitación
COMPONENTES					
C1 Atención psicológica		No. de casos para atención psicológica atendidos / No. de casos para atención psicológica solicitados			Falta de interés de las personas por solucionar su situación. Que exista eficiente y oportuna contención en materia de capacitación al personal. Contingencias que impidan llevar a cabo las actividades.
C2 Capacitación y prevención	Instituciones atendidas en materia de capacitación.	No. de personas que concluyeron su capacitación / No. de personas que acudieron a la capacitación.	Mensual		Que el recurso sea insuficiente para aplicarlo a ese rubro. La institución cancele la capacitación.
ACTIVIDADES					
1.1 Entrevista psicológica	Integralidad del servicio	No. personas que solicitan entrevista psicológica/ No. de personas que requieren tratamiento psicológico	Mensual	Expedientes, resultados de diagnostico psicológico. Registros SIEM DIF	Recursos humanos insuficientes para atender satisfactoriamente la demanda. Que a nivel institucional no se le de suficiente importancia al quehacer del programa y se sobrevaloren los datos numéricos.
1.2 Intervención en crisis					
1.3 Diagnostico psicológico					
1.4 Tratamiento psicológico					
2.1 Platicas	Capacitación a municipios e instituciones	No. de municipios que reciben capacitación / Total de municipios que operan los programas	Anual	Planes formativos, material didáctico y de difusión. Listas de asistencia	Desinterés por parte de los municipios y las instituciones públicas por apostar a la promoción de acciones preventivas y de información sobre la violencia intrafamiliar.
2.2 Conferencia		No. de instancias publicas que solicitan talleres, cursos o conferencias/ No. de instituciones públicas que implementan alguna estrategia de prevención en materia de violencia			
2.3 Talleres					
2.4 Cursos					

12.4 Desglose del Marco Legal

CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados.

Debido a la importancia de la siguiente Ley que rige el actuar diario de este programa se anexa textualmente:

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto:

NÚMERO 20357.- EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se expide la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se expide la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco para quedar como sigue.

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:

I. Establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad;

II. Promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y

III. Establecer las bases de coordinación y colaboración, y competencia de los servicios con que cuenta el Estado, instituciones y procedimientos para la atención de personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.

Artículo 2. Para cumplir los objetivos de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades deberán brindar apoyo institucional y técnico para prevenir y atender los asuntos de violencia intrafamiliar.

Todos los servidores públicos de las dependencias y entidades del sector público que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de incidentes relacionados con la violencia intrafamiliar, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo o de la autoridad competente.

Artículo 3. Son autoridades para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Al Ejecutivo a través de:

- a) La Secretaría de Desarrollo Humano;
- b) La Secretaría General de Gobierno;
- c) La Secretaría de Educación;

- d) La Secretaría de Salud;
- e) La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;
- f) La Procuraduría General de Justicia del Estado; y
- g) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

II. Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y sus Unidades de Atención; y

III. Los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

Artículo 4. Para cumplir los objetivos de la presente Ley, las autoridades competentes del Estado y los Ayuntamientos, deberán brindar apoyo institucional y técnico para prevenir y atender los asuntos de violencia intrafamiliar.

CAPITULO II DE LOS CONCEPTOS

Artículo 5. Para efecto de esta Ley, se entiende por:

Familia: Conjunto de personas unidas por parentesco, matrimonio o concubinato, que como célula fundamental de la sociedad es una institución de interés público y ámbito natural de convivencia propicio para el entendimiento, comunicación y desarrollo de los valores necesarios en la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad.

Las relaciones familiares deben aspirar a servir al pleno entendimiento de los valores de la existencia humana. Por ello, tenderán a excluir toda

subordinación o sometimiento vejatorios de la dignidad humana;

Violencia Intrafamiliar: Es la acción u omisión intencional que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica o sexual, que se ejerce en contra de algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiese constituir delito.

Se equipara a violencia intrafamiliar el maltrato físico o psicológico que se infiere en contra del tutor, curador, pupilo, amasia o amasio, hijos de éste o aquélla, de quien habite en el domicilio del agresor o de la persona a quien el agresor le deba dar cuidado o protección.

Persona generadora de violencia intrafamiliar: Quien realiza actos u omisiones que provoquen situaciones de violencia intrafamiliar;

Personas receptoras de violencia intrafamiliar: Quien recibe, o se le provoque de cualquier forma, alguna o varias de las acciones u omisiones de violencia intrafamiliar, por parte de persona con la que tengan algún vínculo familiar, o su equiparación;

Modelos de Atención: Los sistemas integrales y multidisciplinarios mediante los cuales se captan, atienden, da seguimiento, y se evalúan las situaciones de violencia intrafamiliar, sistematizando los resultados de los procesos, para retroalimentar los propios modelos;

Programa Permanente: Es el proyecto para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, el cual se integra con los programas y estrategias institucionales, públicas y privadas;

Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Prevención: Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar.

Atención: Los servicios que se presten con el fin de proteger a los receptores de la violencia intrafamiliar, así como de quienes la generan.

Organismo Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y ACCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES Y ACCIONES PÚBLICAS

Artículo 6. El Estado coadyuvará en el resguardo de la familia como un espacio de afecto, seguridad y desarrollo.

Artículo 7. Le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano, además del despacho de los asuntos descritos que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece las siguientes:

I. Promover acciones y programas de protección social a las víctimas de la violencia intrafamiliar;

II. Fomentar en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos

para la prevención y atención;

III. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir la violencia intrafamiliar;

IV. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia intrafamiliar;

V. Elaborar programas de capacitación para los funcionarios públicos y demás personas que por la naturaleza de sus funciones, les corresponda, en cualquier momento del proceso de atención, tener contacto con los sujetos involucrados en actos de violencia intrafamiliar;

VI. Introducir en sus programas de bienestar social, la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar; y

VII. Promover, a través de los medios de comunicación, campañas permanentes encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, se previene y combate la violencia intrafamiliar en coordinación con las instancias competentes.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, además del despacho de los asuntos señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

I. coadyuvar en los programas de prevención, atención y difusión contra la violencia intrafamiliar y vigilar el cumplimiento de la presente Ley; y

II. Difundir el contenido y alcance de la presente Ley.

Artículo 9. Compete a la Secretaría de Educación, además del despacho de los

asuntos descritos en (sic) la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las siguientes:

I. Desarrollar programas educativos, de nivel preescolar, primaria y secundaria, que fomenten la corresponsabilidad familiar en sana convivencia, con base a los derechos y obligaciones de sus integrantes, de acuerdo a su edad y experiencia;

II. Fomentar la capacitación sobre la detección y prevención de la violencia intrafamiliar al personal docente en todos los niveles de educación que le competan; y

III. Diseñar y operar en los planteles educativos programas de detección y canalización de víctimas de violencia intrafamiliar a las Unidades de atención respectivos; así como la creación de grupos de atención de violencia intrafamiliar, integrados por padres de familia, personal docente y alumnado.

Artículo 10. Le corresponde a la Secretaría de Salud, además del despacho de los asuntos precisados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las siguientes:

I. Diseñar y poner en práctica programas de capacitación, detección, prevención y atención a personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar;

II. Establecer bases y directrices en la elaboración de los Partes Médicos que se instrumenten en el Estado;

III. Por conducto de trabajadoras sociales y médicos, canalizar los asuntos de violencia intrafamiliar a las autoridades correspondientes;

IV. Fomentar campañas públicas tendientes a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, se previene o combate la violencia intrafamiliar;

V. Promover que se preste la atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar, en las diversas instituciones médicas, públicas y privadas; y

VI. Difusión y aplicación en todos los sectores de salud (sic) la norma oficial aplicable, referente a la prestación de servicios de salud, y los criterios para la atención médica de la violencia intrafamiliar.

Artículo 11. La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para los efectos de esta ley, tendrá las siguientes:

I. Coordinarse con la Procuraduría General de Justicia para la atención de los casos de violencia intrafamiliar que sean reportados y que constituyan delito;

II. instaurar cursos de formación y capacitación a los cuerpos policíacos sobre la dinámica y efectos de la violencia intrafamiliar, su prevención y atención; y

III. Integrar comités de participación ciudadana y seguridad vecinal en colaboración con las autoridades responsables, con fines preventivos de la violencia intrafamiliar.

Artículo 12. La Procuraduría General de Justicia del Estado, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

para los efectos de esta ley tendrá las siguientes:

I. Turnar a las instancias competentes, los casos en que de la averiguación previa se determine que no hay delito que perseguir, pero se advierta que existen indicios o datos para considerar la existencia de violencia intrafamiliar;

II. La Procuraduría, una vez aplicado el tratamiento especializado por el personal capacitado, realizará las acciones pertinentes que permitan brindarle seguridad al receptor, en términos de su competencia y de las leyes aplicables; y

III. Promover la impartición de cursos y talleres de prevención y asistencia de violencia intrafamiliar a la policía investigadora y adoptar las medidas pertinentes cuando se presente algún caso.

Artículo 13. Corresponde al Organismo Estatal:

I. Llevar a cabo el proceso de seguimiento control y evaluación del Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;

II. Incorporar a sus programas acciones de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar; y

III. Sensibilizar y capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas y victimarios de la violencia intrafamiliar.

CAPITULO II DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION, ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO

Artículo 14. El Consejo Estatal Para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, se constituye como parte del Organismo Estatal para la planeación y apoyo normativo, de consulta, de evaluación, y de atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica.

Los fines del Consejo son:

I. Establecer las políticas públicas y los criterios rectores, relacionados con la prevención y atención de los asuntos sobre violencia intrafamiliar;

II. Establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la violencia intrafamiliar; y

III. Impulsar y apoyar los trabajos de investigación y análisis relacionados con la violencia intrafamiliar.

Artículo 15. El órgano rector del Consejo será la Junta de Gobierno, la cual se conformará por los titulares de las entidades y dependencias enumeradas a continuación, o por quienes estos designen:

I. La Secretaría de Desarrollo Humano, la cual lo presidirá y designará a un Director de dicha Secretaría para que funja como Secretario Técnico;

II. Presidente del Organismo Estatal;

III. Secretaría General de Gobierno;

IV. Secretaría de Educación;

V. Secretaría de Salud;

VI. Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;

VII. Procuraduría General de Justicia;

VIII. Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado;

IX. Comisión Estatal de Derechos Humanos;

X. Consejo Estatal de Familia;

XI. Hogar Cabañas;

XII. Instituto Jalisciense de Asistencia Social;

XIII. Instituto Jalisciense de las Mujeres;

XIV. Tres especialistas en la materia propuestos por las instituciones de educación superior más representativas en el Estado, nombrados por el Presidente del Consejo, y

XV. Tres representantes de los organismos sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia de violencia intrafamiliar, invitados anualmente con carácter de vocales mediante convocatoria del Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 16. El Consejo Estatal para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar promoverá la participación de los Ayuntamientos, quienes podrán apoyarlo en su respectivo ámbito de competencia. Cuando el caso lo requiera, los Ayuntamientos serán invitados a participar con derecho a voz y voto, a las sesiones del Consejo.

Artículo 17. Los representantes de los organismos de las dependencias y entidades señaladas en los artículos

anteriores, serán personas con el perfil adecuado para desempeñar el cargo, el cual será honorífico y dentro de sus funciones estará el dar seguimiento, control y evaluación de los programas y acciones concretas que determine el Consejo.

Artículo 18. El presidente del consejo podrá invitar a los servidores públicos que por sus funciones sea conveniente que asistan a las sesiones del consejo en calidad de invitados especiales, así como cualquier otra persona que por su conocimiento, prestigio, experiencia o cualquiera otra cualidad, se considere que pueda ser convocado a las sesiones del consejo.

Artículo 19. El Consejo sesionará, al menos una vez al mes, de manera ordinaria a convocatoria del Presidente o de manera extraordinaria a propuesta del Presidente o de cinco de los Consejeros. La convocatoria contendrá el orden del día y bastará que asistan el Presidente y la mayoría de los Consejeros acreditados para que pueda existir quórum, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Artículo 20. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los lineamientos administrativos y técnicos que permitan afrontar eficazmente la violencia intrafamiliar, así como aprobar los modelos de atención psicoterapéuticos y de salud más adecuados, elaborados previamente por el equipo técnico;

II. Aprobar el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, así como las adecuaciones propuestas por el equipo técnico;

III. Contar con la asesoría de un equipo técnico integrado por profesionistas con reconocida trayectoria y nombradas por el propio consejo;

IV. Convenir con los Ayuntamientos para que coadyuven a la realización de las finalidades de la presente Ley;

V. Crear y Operar las Unidades de Atención;

VI. Coordinar la capacitación para los servidores públicos de las diferentes dependencias y entidades, a quienes corresponda la atención y prevención de la violencia intrafamiliar;

VII. Incorporar programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia intrafamiliar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo específico, intercambio de información y propuestas de modelos de atención;

VIII. Promover en coordinación con las instituciones especializadas, publicas y privadas, el estudio e investigación sobre violencia intrafamiliar en el Estado tendientes a incluir principios y procedimientos para abordar su (sic) prevenciones y solución, difundir los resultados que deriven de dichos estudios, así como avances logrados en el ámbito nacional e internacional;

IX. Promover la creación de un Patronato que auxilie al Consejo para la obtención de fondos financieros que permitan el fortalecimiento del presupuesto designado para el desarrollo de los programas y determinar las directrices y prioridades para el manejo de los

recursos presupuestarios que le sean asignados al Consejo;

X. Realizar campañas publicitarias para la concientización de la población en general, acerca de los efectos de la violencia intrafamiliar y su prevención, mediante la elaboración, publicación y distribución de material informativo; así como contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la no Violencia Intrafamiliar;

XI. Promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, así como las instalaciones de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar;

XII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular el programa Estatal de la Prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar;

XIII. Realizar convenios de coordinación y colaboración vía Ejecutivo del Estado con los medios de comunicación a fin de que participen en la difusión de las acciones preventivas y asistenciales de esta Ley;

XIV. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa Permanente para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, derivado de esta Ley, así como recabar las opiniones de las Unidades para tales efectos;

XV. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa Permanente para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;

XVI. Proponer al Organismo Estatal el nombramiento de los empleados del Consejo y sus Unidades; y

XVII. Aprobar su reglamento interior.

Artículo 21. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Convocar al Consejo a las sesiones;

III. Proponer el orden del día y someterlo a consideración de los miembros del Consejo para su aprobación;

IV. Someter a la consideración del Consejo, los proyectos de actualización y ampliación del Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;

V. Coordinar los trabajos de los integrantes del Consejo y recibir, atender y resolver los asuntos que le planteen cualesquiera de ellos;

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

VII. Recibir los informes de los organismos que atienden directamente los casos de violencia intrafamiliar;

VIII. Elaborar y presentar un informe anual de actividades ante la Junta de Gobierno del Organismo Estatal y los miembros del Consejo; y

IX. Las demás que le encomiende el Consejo y el Reglamento interior.

Artículo 22. Son atribuciones del Director:

I. Ejecutar los acuerdos y acciones que disponga el Consejo dentro del marco del Programa Permanente;

II. Ser el Representante legal del Consejo;

III. Elaborar y someter a la consideración del Presidente, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo;

IV. Someter a consideración del Consejo a los profesionistas y técnicos que integren las Unidades de atención;

V. Estar presente en todas las sesiones del Consejo, con derecho a voz y no voto;

VI. Levantar actas circunstanciadas de cada sesión y someterlas a votación para su aprobación en su caso;

VII. Revisar los informes de los órganos o instituciones que conozcan casos de violencia intrafamiliar, y dar contestación a las cuestiones técnicas y consultas planteadas respecto de tema de su competencia;

VIII. Revisar y dictaminar acerca de los proyectos de convenios en que pueda ser parte el Consejo en materia de violencia intrafamiliar;

IX. Presentar al Consejo en forma periódica, informes y resultados de las acciones emprendidas dentro del marco del programa permanente;

X. Imponer las sanciones administrativas a través de las Unidades de Atención;

XI. Llevar el registro de las personas físicas y organismos no gubernamentales invitados a participar en las sesiones del Consejo; y

XII. Las demás funciones que le sean encomendadas, mediante acuerdo del Consejo y el reglamento interior.

Artículo 23. Para ser Director General se requiere:

I. Ser mayor de 25 años; y

II. Contar con título profesional preferentemente en psicología, derecho, trabajo social, o carrera afín.

Artículo 24. El Consejo Estatal en coordinación con el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia procurará la integración de Consejos Municipales para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

CAPITULO III

DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 25. El Consejo, y los organismos públicos y privados involucrados en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, se coordinarán para la elaboración, aprobación y ejecución del Programa, que deberá comprender objetivos, metas, lineamientos, políticas públicas y cuando menos, las siguientes líneas de acción:

I. La formación y capacitación de personal para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar;

II. Las estrategias generales y particulares para la prevención de la violencia intrafamiliar, incluyendo las orientaciones que deberá seguir la Campaña Permanente que se desarrolle para el efecto;

III. La prestación de servicio de albergues para la atención de emergencias y tratamientos ordinarios;

IV. La creación de las Unidades de Atención y Seguimiento para la asistencia multidisciplinaria;

V. La instalación de líneas telefónicas para la atención ininterrumpida de emergencias relacionadas con casos de violencia intrafamiliar;

VI. La impartición de cursos de Escuela de Padres;

VII. La integración de grupos de apoyo para sujetos generadores y receptores de violencia intrafamiliar; y

VIII. Los criterios de clasificación, investigación y uso de la estadística generada en el tratamiento de la violencia intrafamiliar.

CAPITULO IV

DE LAS ACCIONES PRIVADAS

Artículo 26. El Estado incentivará todas las iniciativas del sector privado y social, con miras a la creación de centros o establecimientos de asistencia, habilitación y rehabilitación para la atención de la violencia intrafamiliar de conformidad por lo dispuesto por el Código de Asistencia Social.

Artículo 27. El personal que atienda y dirija los centros o establecimientos, deberán acudir a capacitación que para el efecto impartan las autoridades.

CAPITULO V

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 28. Siempre que un servidor público, interviniere en el uso de sus

funciones, con cuestiones de violencia intrafamiliar, deberá:

I. Informar a las personas de manera clara, sencilla y concreta sobre los servicios públicos o privados disponibles para la atención de violencia intrafamiliar;

II. Remitir de inmediato al Ministerio Público aquellos casos donde prevea la existencia de un delito;

III. Canalizarla de inmediato, dependiendo de su propia competencia, a alguna institución de salud, cuando acuda una persona que indique que ha sufrido golpes, heridas o cualquier daño físico aunque éste no sea visible, o de tipo emocional, que requiera intervención médica, sin perjuicio de que se le sea proporcionada la ayuda urgente necesaria, así como también si la persona sólo expresa razonable temor, de sufrir agresiones probablemente graves en su persona o familiares; y

IV. Asistir a la capacitación correspondiente que en materia de violencia intrafamiliar se imparta.

La capacitación tendrá una estrategia que deberá estar dirigida a la prevención, sensibilización atención y comprensión de la complejidad de este fenómeno social.

Artículo 29. Las instituciones, organismos e instancias públicas o privadas que conozcan o atiendan casos en los que sea presumible la existencia de violencia intrafamiliar, remitirán a la Secretaría Técnica del Consejo, reportes individualizados en los que se haga una exposición general del problema que les fue planteado, así como las acciones que se tomaron de forma inmediata. En tales informes también se podrá solicitar al

Consejo apoyo para la solución del problema planteado, si este ha sido atendido. Tal apoyo podrá ser informativo, o de soporte técnico para la aplicación de los modelos de atención que en el caso de que se trate puedan ser aplicables. Todo esto, con el fin de que se pueda dar seguimiento a todos los casos de maltrato intrafamiliar que se registren por las autoridades del Estado.

TITULO TERCERO DE LA ATENCION, TRATAMIENTO ESPECIALIZADO Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CAPITULO I DE LA ATENCION Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO

Artículo 30. La atención de la violencia intrafamiliar tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras y el tratamiento integral de las generadoras de la violencia intrafamiliar.

Artículo 31. La atención especializada que se proporcione en materia de violencia intrafamiliar por cualquier institución, sea pública, o privada tendrá las siguientes características:

I. Tenderá a la resolución de fondo del problema de la violencia intrafamiliar, respetando la dignidad y la diferencia de las partes involucradas, a través de acciones de tipo terapéutico, educativo y de protección;

II. Será libre de prejuicios de género, raza, condición biopsicosocial, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo; y

III. Se basará en modelos psicoterapéuticos adecuados y específicos.

CAPITULO II UNIDADES DE ATENCION

Artículo 32.- Las Unidades de atención se constituyen como órganos administrativos del Consejo, y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar acciones y programas de prevención, protección y atención a las personas receptoras de violencia intrafamiliar;

II. Conocer de los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

III. Aplicar medidas de apremio y sanciones administrativas cuando procedan;

IV. Denunciar los hechos de violencia intrafamiliar de los que tenga conocimiento, que ameriten la intervención del Ministerio Público;

V. Canalizar a las personas víctimas de violencia intrafamiliar a las defensorías de oficio para que reciban la asistencia necesaria;

VI. Atender con modelos psicoterapéuticos a las personas receptoras y generadoras de violencia, para prevenir y erradicar esta conducta;

VII. Procurar atención, o en su caso canalizar a las clínicas de salud o centros hospitalarios, a las víctimas de violencia intrafamiliar que requieran atención médica;

VIII. Llevar un registro con la información obligatoria de quienes afrontan violencia intrafamiliar; características sociodemográficas de los actores del hecho, estructura de la familia, forma de la violencia denunciada, medidas adoptadas, curso y evaluación del tratamiento; y

IX. Difundir mediante campañas que establezca el Consejo, la importancia en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

TITULO CUARTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- El procedimiento que se siga ante las Unidades deberá ser breve, sencillo y gratuito, sólo estará sujeto a las mínimas formalidades que se requieran para el trámite de la queja y la investigación de los hechos privilegiando la conciliación.

El procedimiento se iniciará con una queja, que no requiere de ningún requisito de formalidad.

Los procedimientos previstos en el presente capítulo no son requisito previo para llevar a cabo cualquier servicio asistencial o procedimiento jurisdiccional.

Artículo 34.- Las Unidades de atención deberán conocer, tramitar y resolver a través del procedimiento previsto en el presente capítulo, los asuntos que sean de su conocimiento y constituyan conflictos de violencia intrafamiliar.

Todo el personal de las instituciones involucradas en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, deberán dar trato confidencial a la información o documentación de las personas atendidas. Lo anterior implica que el expediente en el que se integren las constancias relativas al planteamiento y a la resolución del problema, sólo podrán ser consultados por quienes intervengan en ellos, sus apoderados, y el Consejo, al que se le deberán mandar los informes a que se refiere este (sic) Ley.

Artículo 35. La dirección y el impulso de los procesos o procedimientos corresponde a quienes deben instruirlos, para cuyo efecto cuidarán de su rápida tramitación, sin perjuicio de la garantía de audiencia que corresponda a las personas interesadas.

CAPITULO II PRESENTACION DE LA QUEJA

Artículo 36. Están legitimados para presentar las quejas e iniciar el procedimiento ante las instancias competentes, la víctima, un familiar, vecino o cualquier otra persona, quien bajo protesta de decir verdad presentará su queja o denuncia por escrito o comparecencia.

Artículo 37. Los procedimientos y métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Las Unidades en un término no mayor de 48 horas deberán conocer de la existencia de la situación de violencia intrafamiliar, pudiendo citar a las siguientes personas:

I. El receptor de la violencia intrafamiliar;

II. El generador de la violencia intrafamiliar;

III. Cualquier miembro de la familia; y

IV. Los maestros y directivos de las instituciones educativas, así como los Médicos, y directores de instituciones hospitalarios, cuando con motivos (sic) de su actividad, detecten cualquier circunstancia que haga presumible la existencia de violencia intrafamiliar.

Los menores de edad también podrán ser citados a fin de recabar su opinión.

CAPITULO III DEL TRÁMITE Y RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 38. Las Unidades de atención serán las competentes:

I. Para el conocimiento, trámite y resolución de los conflictos en materia de violencia intrafamiliar de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

II. En estos casos el procedimiento lo instruirá el Titular de la Unidad de Atención, quien podrá delegar su atención, a los integrantes de la Unidad, preferentemente a quienes cuenten con especializaciones en psicología o psiquiatría; y

III. Quienes medien, o concilien, podrán auxiliarse de quienes conforman el equipo técnico interdisciplinario de la Unidad, o solo a aquellos cuya opinión estime necesaria.

Artículo 39. La información suministrada será mantenida en estricta

confidencialidad, así como el nombre de la persona informante, mientras no sea legalmente necesario revelar su identidad.

Artículo 40. Se deroga.

Artículo 41. Se deroga.

Artículo 42. Se deroga.

Artículo 43. Se deroga.

Artículo 44. En los casos en que se considere que una persona es generadora de violencia intrafamiliar, sea por la vía administrativa o jurisdiccional, se podrá establecer en los convenios, el sometimiento al programa de terapia familiar aprobado por el Consejo. También podrá ordenársele, en su caso, participación concurrente en programas de rehabilitación por el consumo de alcohol u otras drogas.

El término de los programas se fijará tomando en consideración los resultados de las terapias, previa evaluación.

CAPITULO IV MEDIDAS EMERGENTES

Artículo 45. Los titulares de las Unidades de Atención, en caso de urgencia, informados de una situación de violencia intrafamiliar o requeridos al efecto, adoptarán las medidas que estimen convenientes, según la gravedad del caso, incluyendo la hospitalización y el tratamiento médico, psicoterapéutico y rehabilitación de la persona receptora de la violencia intrafamiliar, así como aquellas para prevenir la repetición de los hechos de la violencia intrafamiliar, para tal fin contarán con el apoyo de los organismos competentes.

TITULO QUINTO INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO UNICO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46. Se considerarán infracciones a la presente ley:

I. No asistir sin causa justificada a los citatorios que formulen las autoridades competentes;

II. El incumplimiento al convenio derivado de los procedimientos de conciliación; y

III. Las faltas graves cometidas en el desarrollo de las audiencias en las cuales procederá arresto administrativo de hasta treinta y seis horas.

Artículo 47. Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el artículo anterior serán reguladas por el reglamento, y podrán ser:

I. Apercibimiento;

II. Multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara; y

III. Arresto hasta por treinta y seis horas, en el caso de faltas graves cometidas durante el desarrollo de la audiencia.

Artículo 48. Cuando las autoridades, dependencias y entidades y servidores públicos de los poderes estatales y gobiernos municipales no cumplan con lo señalado en este ordenamiento legal y disposiciones reglamentarias serán sancionadas con conformidad en las disposiciones contenidas en la de la (sic) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se deroga el Libro Sexto del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley .

TERCERO.- Los procedimientos iniciados en la vigencia del Libro Sexto del Código de de (sic) Asistencia Social para el Estado de Jalisco, se seguirán conforme al mismo hasta agotar las instancias correspondientes.

CUARTO.- Una vez entrada en vigor la presente ley, el titular del poder Ejecutivo del Estado deberá, en un plazo de 90 días naturales, expedir el reglamento de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Jalisco.

QUINTO.- La instalación del nuevo Consejo Estatal se efectuará, 30 días una vez entrada en vigor la presente Ley.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 4 de diciembre del (sic) 2003

Diputado Presidente
LEOBARDO TREVIÑO MARROQUÍN
(Rúbrica)

Diputado Secretario
IGNACIO BAÑUELOS VALERA
(Rúbrica)

Diputado Secretario
MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA

(Rúbrica)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 09 nueve días del mes de diciembre de 2003 dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado
LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ
ACUÑA
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA
(Rúbrica)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 22219

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado y los municipios contarán con un plazo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para expedir y modificar los reglamentos que se deriven de la presente ley, sin que esto sea impedimento para la aplicación de este ordenamiento legal.

CUARTO. El Consejo Estatal deberá integrarse dentro de los siguientes 60 días naturales de la entrada en vigor de la presente ley, otorgándosele un plazo de 120 días naturales para la creación

del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Jalisco.

QUINTO. El Ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales, acorde a su disponibilidad presupuestal, procurarán instalar y mantener centros de refugios temporales distribuidos en el estado de acuerdo a las necesidades, buscando tener cobertura para todas las mujeres víctimas de violencia que lo requieran.

SEXTO. Los procedimientos de mediación y conciliación contemplados en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del estado de Jalisco, se llevarán a cabo de conformidad con el procedimiento vigente hasta su conclusión, aplicándose los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, a partir de que entre en vigor la Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco.

ARTÍCULO TRANSITORIOS DEL DECRETO 22747

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. En todos los procesos, procedimientos, juicios, sucesiones, legados, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico suscrito, iniciado o del que forme parte el Instituto Cabañas a la fecha de entrada en vigor del presente decreto se deberá entender que se refiere al organismo público descentralizados denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, indistintamente conocido bajo el nombre de Hogar Cabañas.

TERCERA. En las demás disposiciones legales y reglamentarias en las que se haga referencia al Instituto Cabañas se entendería que se refiere al organismo público descentralizado denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, indistintamente conocido bajo el nombre de Hogar Cabañas.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor de este decreto, el Poder Ejecutivo deberá actualizar su clasificador por objeto del gasto antes de la presentación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2010.

TABLA DE REFORMAS Y ADICIONES

Fe de erratas.-Feb. 26 de 2004. Sec. IV.

Decreto 22219/LVIII/08.- Crea la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de Jalisco; reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Educación, Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes, **Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar** y Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, todas del Estado de Jalisco.- May.27 de 2008. Sec. II.

Decreto 22747/LVIII/09.- Reforma el artículo 15 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.-Oct. 24 de 2009. Sec. V.

LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA

INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO

APROBACION: 4 DE DICIEMBRE DE 2003.

PUBLICACION: 18 DE DICIEMBRE DE 2003 SECCION LXX.

VIGENCIA: 19 DE DICIEMBRE DE 2003.

12.5 Funciones del personal de la UAVI.

Se anexan funciones desglosadas del (la) Coordinador(a), Área de Trabajo Social, Área de Psicología y Área Jurídica. Así como el organigrama de la UAVI, el glosario de términos y se hace referencia el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.

Funciones Coordinador(a) de la UAVI:

1. Generar el Plan de Trabajo Anual de la Unidad con metas y objetivos claros y concretos para el equipo de trabajo.
1. Autorizar los documentos que avalen y/o respalden los trámites que se estén llevando a cabo en la UAVI.
2. Calendarizar las reuniones del equipo interdisciplinario para la revisión de casos.
3. Coordinar las reuniones del equipo interdisciplinario en el análisis de casos y en la evaluación de la Unidad, o en caso necesario delegar esta función, solicitando un informe de la reunión efectuada.

4. Gestionar y organizar la capacitación del personal operativo, así como la gestión de la contención psicológica.
5. Registrar la información a través del registro en el MISVI.
6. Informar de manera oportuna antes del día 26 de cada mes, la información que requiere el Sistema de Información del CEPVI.
7. Resguardar los recursos materiales de la Unidad otorgados en comodato para la función de la misma.
8. Organizar el trabajo en equipo, buscando calidad y buen trato en la atención al (la) usuario (a).
9. Coordinar la planeación periódica de las actividades de la Unidad.
10. Planear y organizar las actividades de promoción de los servicios de la Unidad.
11. Apegarse y remitirse a las políticas de operación de la Unidad las veces que sea necesario para el óptimo funcionamiento.
12. Aplicar las sanciones a las infracciones que la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento señalan.

Funciones Área de Trabajo Social:

1. Realiza el proceso de filtro, entrevista y registrar a los usuarios del servicio.
 2. Proporcionar información general sobre el funcionamiento de la Unidad y las personas que acuden.
 3. Abrir el expediente a la(o) usuaria(o) de primera vez.
 4. Analizar y evaluar los casos con el equipo interdisciplinario, a fin de registrar y canalizar internamente aquellos detectados en la primera entrevista, y canalizar externamente a los usuarios que requieran atención adicional a las funciones de la Unidad.
-
1. Realizar visitas domiciliarias en los casos que así lo requieran.
 2. Realizar el seguimiento necesario que corresponda en cada caso.
 3. Conformar, coordinar y capacitar a grupos voluntarios que funjan como promotores comunitarios (jóvenes, mujeres, prestadores de servicio social etc).
 4. Registrar e informar a través del MISVI sobre las acciones implementadas por el área de Trabajo Social en la Unidad.
 5. Elaborar informes sociales, constancias u otros reportes solicitados por la autoridad de la Unidad o de la Dirección del CEPAVI, Jueces o Agentes del Ministerio Público y autoridades del DIF.
 6. Integrar a los expedientes todas las actuaciones que se realicen, así como las constancias que se le presenten.

Funciones Área de Psicología:

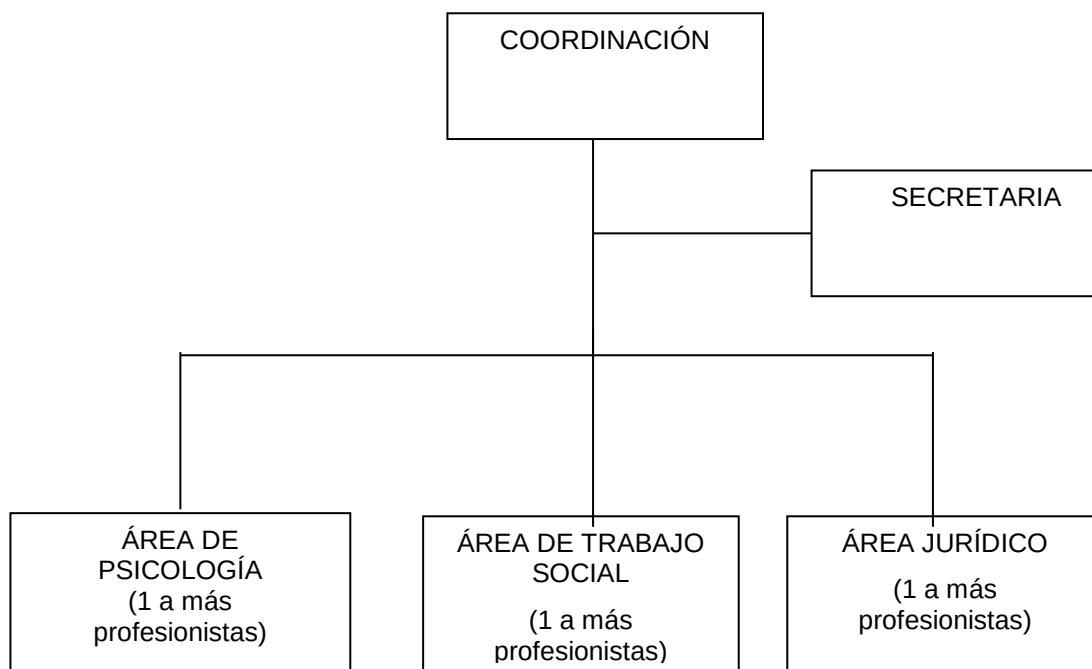
1. Realizar entrevistas psicológicas individuales y aplicar exámenes psicológicos y/o psicométricos a generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar con el fin de evaluarlos.
2. Elaborar informes psicológicos, constancias u otros reportes solicitados por la autoridad de la Unidad o de la Dirección del CEPAVI, Jueces o Agentes del Ministerio Público y autoridades del DIF.
3. Diseñar los planes de intervención psicoterapéutica de manera individual y grupal, tanto para generadores(as) como a receptores(as).
4. Intervenir en situaciones de crisis emocional en aquellos casos que requieran una atención breve y de emergencia, por eventos relacionados con violencia intrafamiliar.
5. Brindar atención psicológica individual a generadores(as) y receptores(as), bajo un formato de terapia breve, acorde a lo establecido en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar del CEPAVI, en todos aquellos casos que por medio de evaluación psicológica, se haya considerado necesaria esta modalidad de intervención.

6. Planear, coordinar y operar la atención reeducativa de carácter grupal, a generadores(as) y receptores(as).
7. Evaluar las acciones, avances y limitaciones que correspondan a su área.
8. Apoyar al área de Trabajo Social en la capacitación de promotores en temáticas relacionadas con la psicología.
9. Registrar e informar a través del MISVI sobre las acciones implementadas por el área de psicología.
10. Integrar a los expedientes todas las actuaciones que se realicen, así como las constancias que se le presenten.
3. Llevar a cabo el Procedimiento de justicia alternativa, incluidos la Conciliación y/o Mediación, de conformidad con los artículos 37, 38 y demás correspondientes elaborando un Convenio por escrito, en caso de que las partes lleguen a un arreglo conciliatorio en el que se estipulará de manera clara y precisa los acuerdos a los que lleguen.
4. Hacer las derivaciones a los organismos correspondientes de aquellos casos que no sean de su competencia y los que requieran de un trámite judicial tanto en el ámbito penal como familiar. Estos últimos, con previa información de los alcances y consecuencias que conlleva el enfrentar un proceso jurídico.
5. Orientar a quienes acuden buscando el apoyo de un abogado (a) y asesorarlos sobre qué pueden hacer legalmente respecto a su problema de violencia intrafamiliar.

Funciones Área Jurídica:

1. Levantar por escrito constancias y acuerdos de aquellos actos que se le hagan de su conocimiento y que sean relativos a la violencia intrafamiliar, así como constancias administrativas.
2. Levantar por escrito una constancia administrativa en el momento que sea derivado un(a) probable receptor(a) de violencia intrafamiliar, haciendo una relación sucinta de cada uno de los hechos que le sean expresados por quien está solicitando el servicio de apoyo y orientación.
6. Integrar a los expedientes todas las actuaciones que se realicen así como las constancias que se le presenten.
7. Enviar copia de los convenios al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

12.6 Organigrama de las Unidades de Atención.



12.7 Glosario de términos.

Atención: Son los servicios integrales que se proporcionan a los usuarios con la finalidad de coadyuvar a la solución de una problemática social específica.

Atención médica de la violencia intrafamiliar: Conjunto de servicios que se proporcionan con el fin de promover, proteger y restaurar la salud física y mental de las y los usuarios involucrados en situación de violencia intrafamiliar. Incluye la promoción de relaciones no violentas, la prevención de la violencia intrafamiliar, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esta situación; la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción, protección y restauración de su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas.

Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI): Es el Organismo Rector en el Estado, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, con autonomía técnica y subordinación administrativa y financiera al Organismo Estatal.

Familia: Conjunto de personas unidas por parentesco, matrimonio o concubinato, que como célula fundamental de la sociedad es una institución de interés público y ámbito natural de convivencia propicio para el entendimiento, comunicación y desarrollo de los valores necesarios en la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad; las relaciones familiares deben aspirar a servir al pleno entendimiento de los valores de la existencia humana. Por ello, tenderán a excluir toda subordinación o

sometimiento vejatorio de la dignidad humana.

Grupos vulnerables: Niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas en situaciones especialmente difíciles, adultos mayores, hombres y mujeres con enfermedad física o mental, o en desventaja física, económica o cultural.

Indicadores de abandono: Algunos de los signos y síntomas físicos o psicológicos, debido al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección. Pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene; en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico, o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Hematomas, laceraciones, moretones, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros, congruentes o incongruentes con la génesis de los mismos, recientes o antiguo, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Autoestima baja, sentimientos de miedo, ira, vulnerabilidad, tristeza, humillación, desesperación. Trastornos psiquiátricos como cambio en el estado de ánimo; de ansiedad, estrés postraumático, de personalidad, abuso o dependencia a sustancias, ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales, baja

autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria; estrés postraumático, abuso o dependencia a sustancias, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Identificación del grado de riesgo: La Violencia que a través de un interrogatorio mínimo al usuario(a), permite identificar la presencia del maltrato y la probabilidad de incremento de su frecuencia. Así como la gravedad del mismo debido a violencia intrafamiliar entre las o los usuarios (as) en situación de riesgo o entre la población en general.

Mediación: Procedimiento sin rivalidad; informal, voluntario y confidencial. Que se sigue ante un tercero neutral y ayuda a las partes a negociar o adoptar sus propias decisiones sobre la solución de sus conflictos familiares hacia un resultado mutuamente aceptado, en atención a sus propuestas e intereses, mediante la suscripción de los acuerdos adoptados.

Modelos de Atención: Los sistemas integrales y multidisciplinarios mediante los cuales se captan, atienden, da seguimiento y se evalúan las situaciones de violencia intrafamiliar, sistematizando los resultados de los procesos, para retroalimentar los propios modelos.

Organismo Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Persona con discapacidad: Persona que presenta de manera temporal o permanente una disminución en sus facultades físicas, mentales o

sensoriales que le limitan realizar una actividad considerada como normal.

Persona receptora de violencia intrafamiliar: Quien recibe, o se le provoque de cualquier forma, alguna o varias de las acciones u omisiones de violencia intrafamiliar, por parte de persona con la que tengan algún vínculo familiar, o su equiparación.

Persona generadora de violencia intrafamiliar: Quien realiza actos u omisiones que provoquen situaciones de violencia intrafamiliar.

Prevención: Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar.

Procedimiento de conciliación: Es el proceso llevado a cabo entre las partes involucradas en conflictos de violencia intrafamiliar, con la intervención de un tercero conciliador, con la finalidad de que lleguen a tomar acuerdos y compromisos concretos que coadyuven a frenar la violencia.

Procedimiento de mediación: Procedimiento voluntario que busca la solución extrajudicial de los conflictos surgidos en las relaciones familiares, mediante el cual uno o varios profesionistas calificados y sin capacidad de tomar decisiones por las partes, las asiste con la finalidad de posibilitar el diálogo y la búsqueda común de acuerdos.

Programa Permanente: Es el Proyecto para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, el cual se integra con los Programas y Estrategias Institucionales públicas y privadas.

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI): Lugar especializado en el cual se da atención interdisciplinaria a la problemática de violencia intrafamiliar, mediante el apoyo, orientación y canalización en el aspecto Legal, Psicológico y de Trabajo Social.

Violencia física: Es todo acto de control y sometimiento intencional a otra persona, utilizando alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia; para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro(a), encaminado hacia su sometimiento y control.

Violencia psicológica: Es considerada como todas las conductas que consisten en actos repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, amenazas, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a sus sentimientos, autoestima y estructura de su personalidad.

Violencia sexual: Es la acción u omisión mediante la cual se induce a la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir.

Violencia económica: Significa apropiarse o destruir el patrimonio de la

pareja, utilizando el poder económico para dominar; puede manifestarse en el control de los ingresos de la familia, apoderarse de los bienes muebles o inmuebles propiedad de ambos o despojarla de los mismos, así como utilizar, menoscabar, destruir o desaparecer los objetos personales del otro.

Violencia Intrafamiliar: Es la acción u omisión intencional que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica, económica o sexual, que se ejerce en contra de algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiere constituir delito; se equipara a violencia intrafamiliar el maltrato reiterado que se infiera en contra del tutor, pupilo, curador, amasio o amasia, hijos de éste o aquella, o en contra de quien habite en el domicilio del agresor (a) o en contra de la persona a quien el agresor (a) le deba dar cuidado o protección.

FICHA DE INGRESO

No. de expediente: _____

Fecha: _____

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

DATOS GENERALES

Nombre: _____	Edad: _____	Sexo _____
Domicilio: _____	Colonia _____	
Población: _____	Municipio _____	
Estado Civil _____	Observaciones _____	
Régimen Matrimonial: _____	Teléfono part.: _____	
Teléfono Trabajo: _____	Escolaridad _____	
Ocupación: _____	Empresa: _____	

Tipo de Violencia: Física ☐ Psicológica ☐ Patrimonial ☐ Económica ☐ Sexual ☐

Maltrato: Explotación sexual ☐ Abandono ☐ Omisión de cuidados ☐ Negligencia ☐

Explotación laboral ☐

Modalidad: Violencia laboral ☐ Violencia Familiar ☐ Violencia Docente ☐

Violencia en la comunidad ☐ Violencia institucional ☐ Violencia feminicida ☐

Otro: Violencia en el noviazgo ☐ Violencia escolar ☐

HIJOS	EDAD Y SEXO		ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN
	F	M		
NOMBRE				

IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL/A GENERADOR/A

Nombre: _____	Edad: _____	Sexo _____
Alias: _____	Parentesco: _____	
Domicilio: _____	Colonia _____	
Población: _____	Municipio _____	
Estado Civil _____	Observaciones _____	
Régimen Matrimonial: _____	Teléfono part.: _____	
Teléfono Trabajo: _____	Escolaridad _____	
Ocupación: _____	Empresa: _____	

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA

Generador/a _____

Receptor/a _____

SALUD FÍSICA, PSICOLÓGICA, TRATAMIENTO Y MEDICACIÓN DE LA ENTREVISTADA, SU PAREJA Y LOS HIJOS

¿Practica algún deporte? Si _____ No _____

¿Cual? _____

Cuales son las enfermedades que padece con mayor frecuencia _____

¿Padece alguna enfermedad crónica? Si _____ No _____ ¿Cual? _____

¿Ha estado algún miembro de su familia en tratamiento psiquiátrico?

Si _____ No _____ ¿Que tipo? _____

¿Qué tipo de medicamentos les han suministrado? _____

ADICCIONES DE LA MUJER, EL HOMBRE Y LOS HIJOS

¿Algún integrante de la familia es adicto a las drogas?

Si _____ No _____ ¿Quién? _____

¿En caso de ser afirmativo desde hace aproximadamente cuanto tiempo? _____

¿Han acudido a solicitar ayuda a algún centro? _____

RELIGIÓN QUE PROFESAN:

Receptor/a _____ Generador/a _____
Hijos/as _____

SEXUALIDAD DE LA ENTREVISTADA Y DE SU COMPAÑERO

Frecuencia de las relaciones sexuales:

() Diario () cada semana () cada 2 semanas () cada mes o mas

¿Utilizan métodos anticonceptivos? () Si () no

¿Cuál? _____

¿Quién? () el () ella () ambos

INCIDENTES REGISTRADOS

Primer incidente

(Fecha) _____

Tipo de violencia _____

Uso de Armas u objetos _____

Atención Médica o Psicológica _____

Parte de lesiones _____

Denuncia del incidente _____

Peor

incidente(Fecha) _____

Tipo de violencia _____

Uso de Armas u objetos _____

Atención Médica o Psicológica _____

Parte de lesiones _____

Denuncia del incidente _____

Último incidente(Fecha)

Tipo de violencia _____

Uso de Armas u objetos _____

Atención Médica o Psicológica _____

Parte de lesiones _____

Denuncia del incidente _____

FRECUENCIA DE LOS EPISODIOS DE VIOLENCIA

Único ☐ Diario ☐ Semanal ☐ Dos o tres veces por semana ☐ Cada mes ☐ Dos o tres veces por mes ☐ Ocasionalmente ☐ Se desconoce ☐

¿La/o agrede delante de sus hijas/os? Si _____ No _____

¿Qué hacen ellos/as? _____

¿La ha golpeado cuando está embarazada? Si _____ No _____ ¿Cuántas veces? _____

¿Ha tenido como consecuencia de los golpes un aborto? Si _____ No _____

¿La ha inducido a provocarse algún aborto? Si _____ No _____

Además ejerce violencia hacia:

Otras personas _____ Animales _____ Objetos _____ Otro _____

Descripción de un hecho _____

¿Habló de su problema con alguien? (familia, amigos, vecinos, religiosos, profesionales, compañeros de trabajo, etc.) Si _____ No _____

Si la respuesta es negativa ¿Cómo lo oculta? _____

¿Para qué lo oculta? _____

¿Alguna vez ha sido detenido/a por la Policía su esposo/a? Si _____ No _____

¿Que sucedió? _____

¿Ha estado en proceso judicial? Si _____ No _____

¿Qué delito cometió? _____

¿Qué tipo de revistas y/o películas ve su esposo/a?

¿Sus hijos/as sufren de maltrato? Si _____ No _____ ¿Quién lo ejerce? _____

¿Sus hijos/as lo/a maltratan? Si _____ No _____ Tipo de violencia _____

¿Alguien de su familia ha intentado suicidarse? Si _____ No _____

¿Quién? _____

¿Se ha separado de su pareja? Si _____ No _____ ¿Piensa separarse? Si _____ No _____

¿Cree poder sostenerse económicamente con sus hijos? Si _____ No _____

DIAGNÓSTICO PRELIMINAR

--

PLAN SOCIAL

--

OBSERVACIONES

--

Exposición general del problema y acciones a tomar de manera inmediata según el Plan Social:

ENTREVISTADOR

Canalización para atención psicológica

FECHA

CANALIZACIÓN No.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE DEL JEFE DE PSICOLOGÍA

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO LE SALUDO CORDIALMENTE Y LE ENVIO A:

--

DEBIDO A QUE PRESENTA EL SIGUIENTE DX. PRESUNTIVO:

PARA SOLICITARLE EL SERVICIO DE:

--

QUEDAMOS A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL.

ATENTAMENTE.

Psicóloga(o) de la Unidad de Atención

Coordinadora (or) de la Unidad

Canalización (SALME)

FECHA

CANALIZACIÓN No.

**RESPONSABLE DEL AREA DE ESTANCIA BREVE DEL
INSTITUTO JALISCIENCE DE SALUD MENTAL (SALME)
P R E S E N T E**

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a la vez sirva para enviarle a:

--

Para solicitarle el servicio de:

VALORACION Y TRATAMIENTO

Debido a que presenta el siguiente diagnóstico presuntivo:

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E

Vo. Bo.

Nombre y firma del Psicólogo de la Unidad

Coordinador de la Unidad de Atención

Cuestionario de detección de maltrato y/o Abuso sexual en menores

DÍA	MES	AÑO

Nombre: _____ Escolaridad: _____

Fecha Nacimiento: _____ Padre o Tutor: _____

Motivo de Asistencia:

Miedo excesivo, fobias:

Bajo rendimiento escolar:

Conductas sexuales hacia los adultos:

Pesadillas o rehusamiento a dormir solo:

Dibujos sexuales:

Angustia Marcada:

Negativismo:

Miedo a ir a la escuela a otras casas:

Miedo a los Padres o Adultos:

Se come las uñas:

Pensamientos o tentativas suicidas:

Rabietas o conductas autodestructivas:

Regresión en conductas- Enuresis/Encopresis:

Rechazo a desnudarse:

Dificultades para socializar:

Conductas seductoras con adultos:

Estado de ánimo deprimido:

Ofensas sexuales o masturbación compulsiva:

Curiosidad sexual excesiva:

Trastornos de la alimentación:

AREAS:

Escolar

Social

Familiar

Recreativa

Física – alimentos – sueño – ejercicio - salud

Cultural

Afectiva

Nombre y firma
de quien aplica el cuestionario

Nombre y firma del
Padre o tutor

**Constancia de autorización
Para entrevista y valoración psicológica
Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar**

En el Municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo las horas con minutos,
Del día de de , la Lic. En Psicología
, a la Unidad de Atención a la Violencia
Intrafamiliar, hace constar que:-----

Comparece la C. quien es la madre de el
(los) menor (es), y es quien autoriza que se lleve a cabo entrevista y valoración a: -----

y

ambos de apellidos , con la finalidad de confirmar o descartar maltrato en su contra, así como conocer el estado emocional que guarda(n).

Se cierra la presente constancia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----CONSTE.

C.

Lic. en Psic.

Adscrita a la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Reporte de valoración psicológica Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

La que suscribe Lic. en Psicología _____ adscrita a la Unidad de Atención, perteneciente al Sistema DIF de-----, se procede a realizar la siguiente valoración:

DATOS GENERALES

Se evaluó desde el punto de vista psicológico a una persona de sexo _____ de nombre: _____ de nacionalidad _____; de _____ años de edad.

Su domicilio se encuentra ubicado en _____ en la Colonia _____ en el Municipio de _____ Jalisco.

Descripción Física De la Persona:

Antecedentes Conductuales:

Antecedentes Familiares:

Descripción de Conducta y Actitud (Examen Mental):

Descripción de los Hechos:

Estudios Practicados:

Con la finalidad de estar en condiciones de emitir la presente valoración psicológica se utilizó el Método Inductivo- Deductivo, como técnica el análisis y observación a través de la Entrevista Psicológica Directa y aplicación de pruebas psicométricas que arrojan los siguientes datos:

- ☐ Test de la Figura Humana, interpretación Karen Machover.
- ☐ Test de la familia
- ☐ Entrevista directa y observación
- ☐ Otros _____

Resultado:

Los datos obtenidos en las pruebas psicológicas aplicadas mencionan, los siguientes rasgos de personalidad caracterizados por:

Conclusiones:

Sugerencias:

ATENTAMENTE:

Psicóloga(o) que atendió.

FECHA

No. EXPEDIENTE

Hoja de seguimiento de atención psicológica

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

1. DATOS GENERALES:

Nombre:

No. de Sesión

Estado Civil

2. NOTAS DE SEGUIMIENTO:

OBSERVACIONES:

**NOMBRE DEL PSICÓLOGO
(QUE REALIZÓ ENTREVISTA)**

NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO

**Acuerdo de cierre
Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar**

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, GUADALAJARA, JALISCO,
a _____ de _____ del año _____ - - - - -
- - - - -
-- CONSTE.

CUENTA.- Damos cuenta a usted Coordinadora (or) de la unidad-----, con el
expediente administrativo número _____ de la beneficiaria
_____ - - - - -

VISTA.- La cuenta que antecede, se procedió analizar el procedimiento administrativo y
de atención que se lleva en esta Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, siendo el
Expediente de Violencia número _____ de la beneficiaria
C. _____ - - - - -

Del análisis del procedimiento en cuestión, se notifica que en el área de psicología se
realizaron las acciones pertinentes y adecuadas para atender este caso en donde se
desprende se puede cerrar el caso
por _____.

Por todo lo anterior **SE ORDENA EL CIERRE** dentro del expediente No. _____ - - - - -

Así mismo se ordena hacer las anotaciones correspondientes en la base de datos del Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar (MISVI), como en los registros procediendo archivar el expediente como asunto concluido en esta área. - - - - -

- - - - - NOTIFIQUESE.

Responsable del caso

Vo. Bo. Coordinadora(or)

Citatorio para Valoración / Atención Psicológica
Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Guadalajara Jalisco, ____ de _____ del 20 ____.

A nombre de: C. _____

Domicilio: _____

Colonia: _____

Municipio de: _____

Entre las calles: _____

y: _____

PRESENTE

Para la practica de una entrevista dentro del área de psicología se le solicita comparecer ante el suscrito, en las oficinas que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, ubicada en la -----, esquina Salvador López Chávez, en la colonia -----; en esta ciudad de Guadalajara, tels.-----; el próximo día de

Del a las .

Agradeciendo sus atenciones, esperando verme favorecido con su presencia.

Nota: Favor de presentarse con Identificación Oficial.

CONTROL DE ASISTENCIA A SOLICITAR EL SERVICIO

ATENTAMENTE

Lic.

Área de Psicología

12.8.1 Formatos del área de Trabajo Social.

NOMBRE	RECIBÍÓ	DERIVACION	FECHA

VISITA DOMICILIARIA

No. de expediente: _____
Fecha: _____

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

1.-DATOS GENERALES DEL/A RECEPTOR/A

Nombre: _____
Domicilio: _____ Colonia _____
Población: _____ Municipio _____
Teléfono particular: _____
Hora de Inicio: _____ Hora de término _____
Entrevista realizada a: Anotar el nombre y parentesco de la persona a la cual se le realiza la entrevista y que viva en el domicilio de la/el probable receptor/a, en caso de no encontrar al interesado.

2.-OBJETIVO DE LA VISITA

(Explicando brevemente la finalidad de la visita.)

3.- ENTREVISTA A COLATERALES

- Se hará de manera discreta y sin solicitar datos personales.
- Se recabará información referente a la problemática que han presenciado.
- Tiempo de conocer al o el receptor o generador de la violencia.
- Tipo de parentesco o relación con la persona o familia motivo de investigación.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Se debe observar las condiciones físicas de la vivienda, relación entre número de habitantes y espacio, así como:

- Descripción de la colonia
- Tipo de vivienda (Propia, rentada, prestada, etc.)
- Material de construcción de la vivienda
- Distribución de la vivienda (hacinamiento)
- Tiempo de residencia en el domicilio

5.- RESULTADOS

Es la narración de los hechos que sucedieron durante la entrevista, tomando en cuenta:

- Descripción de la estructura familiar
- Actividades que realizan
- Manejo de la problemática familiar

6.- OBSERVACIONES

Actitudes del/a entrevistado/a

Describir sucesos trascendentes con relación a los hechos.

T.S. Responsable

REFERENCIA DOMICILIARIA

No. de expediente: _____
Fecha: _____

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Nombre: _____
Dirección: _____ Colonia _____
Sector _____ Municipio _____ C.P. _____
Cruce entre las calles _____ y _____
Teléfono _____
Av. Más cercana _____
Rutas de transporte público _____
Día y hora más factible para realizar visita domiciliaria _____
Características de la fachada _____

T.S. Responsable

FICHA DE INGRESO

No. de expediente: _____

Fecha: _____

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

DATOS GENERALES

Nombre: _____ Edad: _____ Sexo _____
Domicilio: _____ Colonia _____
Población: _____ Municipio _____
Estado Civil _____ Observaciones _____
Régimen Matrimonial: _____ Teléfono part.: _____
Teléfono Trabajo: _____ Escolaridad _____
Ocupación: _____ Empresa: _____

Tipo de Violencia: Física ☐ Psicológica ☐ Patrimonial ☐ Económica ☐ Sexual ☐

Maltrato: Explotación sexual ☐ Abandono ☐ Omisión de cuidados ☐ Negligencia ☐

Explotación laboral ☐

Modalidad: Violencia laboral ☐ Violencia Familiar ☐ Violencia Docente ☐

Violencia en la comunidad ☐ Violencia institucional ☐ Violencia feminicida ☐

Otro: Violencia en el noviazgo ☐ Violencia escolar ☐

IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL/A GENERADOR/A

Nombre: _____ Edad: _____ Sexo _____
Alias: _____ Parentesco: _____
Domicilio: _____ Colonia _____
Población: _____ Municipio _____
Estado Civil _____ Observaciones _____
Régimen Matrimonial: _____ Teléfono part.: _____
Teléfono Trabajo: _____ Escolaridad _____
Ocupación: _____ Empresa: _____

HIJOS	EDAD Y SEXO		ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN
NOMBRE	F	M		

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA

Generador/a _____

Receptor/a _____

SALUD FÍSICA, PSICOLÓGICA, TRATAMIENTO Y MEDICACIÓN DE LA ENTREVISTADA, SU PAREJA Y LOS HIJOS

¿Practica algún deporte? Si _____ No _____

¿Cual? _____

Cuales son las enfermedades que padece con mayor frecuencia _____

¿Padece alguna enfermedad crónica? Si _____ No _____ ¿Cual? _____

¿Ha estado algún miembro de su familia en tratamiento psiquiátrico?

Si _____ No _____ ¿Que tipo? _____

¿Qué tipo de medicamentos les han suministrado? _____

ADICCIONES DE LA MUJER, EL HOMBRE Y LOS HIJOS

¿Algún integrante de la familia es adicto a las drogas?

Si _____ No _____ ¿Quién? _____

¿En caso de ser afirmativo desde hace aproximadamente cuanto tiempo? _____

¿Han acudido a solicitar ayuda a algún centro? _____

RELIGIÓN QUE PROFESAN:

Receptor/a _____ Generador/a _____

Hijos/as _____

SEXUALIDAD DE LA ENTREVISTADA Y DE SU COMPAÑERO

Frecuencia de las relaciones sexuales:

() Diario () cada semana () cada 2 semanas () cada mes o mas

¿Utilizan métodos anticonceptivos? () Si () no

¿Cuál? _____

¿Quién? () el () ella () ambos

INCIDENTES REGISTRADOS

Primer incidente

(Fecha) _____

Tipo de violencia _____

Uso de Armas u objetos _____

Atención Médica o Psicológica _____

Parte de lesiones _____

Denuncia del incidente _____

Peor

incidente(Fecha) _____

Tipo de violencia _____

Uso de Armas u objetos _____

Atención Médica o Psicológica _____

Parte de lesiones _____

Denuncia del incidente _____

Último incidente(Fecha)

Tipo de violencia _____

Uso de Armas u objetos _____

Atención Médica o Psicológica _____

Parte de lesiones _____

Denuncia del incidente _____

FRECUENCIA DE LOS EPISODIOS DE VIOLENCIA

Único ☐ Diario ☐ Semanal ☐ Dos o tres veces por semana ☐ Cada mes ☐ Dos o tres veces por mes ☐ Ocasionalmente ☐ Se desconoce ☐

¿La/o agrede delante de sus hijas/os? Si _____ No _____

¿Qué hacen ellos/as? _____

¿La ha golpeado cuando está embarazada? Si _____ No _____ ¿Cuántas veces? _____

¿Ha tenido como consecuencia de los golpes un aborto? Si _____ No _____

¿La ha inducido a provocarse algún aborto? Si _____ No _____

Además ejerce violencia hacia:

Otras personas _____ Animales _____ Objetos _____ Otro _____

Descripción de un hecho _____

¿Habló de su problema con alguien? (familia, amigos, vecinos, religiosos, profesionales, compañeros de trabajo, etc.) Si _____ No _____

Si la respuesta es negativa ¿Cómo lo oculta? _____

¿Para qué lo oculta? _____

¿Alguna vez ha sido detenido/a por la Policía su esposo/a? Si _____ No _____

¿Que sucedió? _____

¿Ha estado en proceso judicial? Si _____ No _____

¿Qué delito cometió? _____

¿Qué tipo de revistas y/o películas ve su esposo/a?

¿Sus hijos/as sufren de maltrato? Si _____ No _____ ¿Quién lo ejerce? _____

¿Sus hijos/as lo/a maltratan? Si _____ No _____ Tipo de violencia _____

¿Alguien de su familia ha intentado suicidarse? Si_____ No_____

¿Quién?_____

¿Se ha separado de su pareja? Si_____ No_____ ¿Piensa separarse? Si_____ No_____

¿Cree poder sostenerse económicamente con sus hijos? Si_____ No_____

DIAGNÓSTICO PRELIMINAR

PLAN SOCIAL

OBSERVACIONES

Exposición general del problema y acciones a tomar de manera inmediata según el Plan Social:

ENTREVISTADOR

FORMATO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACION

Fecha:

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

1-DATOS GENERALES

Nombre: _____ Edad: _____ Sexo _____
Domicilio: _____
Colonia _____
Población: _____ Municipio _____ Estado: _____
Estado Civil _____ Observaciones _____
Teléfono Particular.: _____ Teléfono Trabajo: _____

2.- MOTIVO DE SOLICITUD DEL SERVICIO

3.- VIA SOLICITADA

Telefónica _____ Personal _____ Memorándum _____ Oficio No. _____

4.- CONOCIMIENTO DEL SERVICIO

Radio _____ T.V _____ Prensa _____ Folleto _____ Familiar _____ Vecino(a) _____ Otro _____
Derivación Institucional _____ ¿Cuál? _____

5.-SERVICIO BRINDADO

ORIENTACIÓN ☐

ATENCIÓN ☐ Psicológica ☐ Jurídica ☐ Trabajo social ☐

DERIVACIÓN ☐ Dependencia Gubernamental ☐ ¿Cuál? _____
Dependencia No Gubernamental ☐ ¿Cuál? _____

Profesionista que atendió _____

No. de expediente: _____
Fecha: _____

**Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar
Servicio Proporcionado**

1.-DATOS GENERALES

Nombre: _____ Edad: _____ Sexo _____
Domicilio: _____ Colonia _____
Población: _____ Municipio _____ Estado: _____
Estado Civil _____ Observaciones _____
Teléfono Particular.: _____ Teléfono Trabajo: _____
Escolaridad: _____ Ocupación: _____

2.- MOTIVO DE LA ENTREVISTA

3.-SERVICIO BRINDADO

ORIENTACIÓN ☐

ATENCIÓN ☐ Psicológica ☐ Jurídica ☐ Trabajo social ☐

CANALIZACIÓN ☐ Dependencia Gubernamental ☐

¿Cuál? _____
Dependencia No Gubernamental ☐

¿Cuál? _____

4.- OBSERVACIONES

Profesionista que atendió _____

SEGUIMIENTO DE CASO

No. de expediente: _____

Fecha: _____

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

NOMBRE _____

PLAN SOCIAL

--

SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA UAVI

FECHA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	Describir las actividades que el/a usuario realiza en la Unidad, incluso fuera de ella (ejemplo: Albergue) para dar continuidad a su problemática hasta llegar al cierre del caso.	

T.S. RESPONSABLE

TARJETA DE CITAS

FECHA	HORA	SERVICIO	FIRMA

FECHA	HORA	SERVICIO	FIRMA

LIC.. HILDA ROCIO MALDONADO
VELAZQUEZ
DIRECTOR/A DIF MUNICIPAL

LIC. PSIC. AMELIA YANNETE ZAMORA Q.
COORDINADORA

LOGOTIPO UAVI.

DOMICILIO: OBREGON 262
TELEFONO 38 216016 EXT. 105

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

TARJETA DE CITAS

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____
FECHA DE INGRESO

CONSTANCIA DE LA VISITA DOMICILIARIA

No. de expediente: _____ Fecha: _____
--

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Motivo de la visita: Anotar el objetivo de la realización de la visita domiciliaria.

CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA: En Guadalajara Jalisco, siendo las escribir la hora en que se presentó en el domicilio del anotar la fecha en la que se realizó la visita del 2001, fecha y hora programada por la coordinadora de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar en nombre de la Unidad, para que se efectuara la visita domiciliaria al/a probable receptor/a de violencia intrafamiliar la/el C. Nombre della usuario/a en el acuerdo del fecha en la que se le notificó al/a Trabajador/a Social del presente año, el/la Trabajador/a Social, adscrito/a a esta Unidad el/la Lic. Nombre del Trabajador/a Social -----hace constar----- que me constituí en el domicilio ubicado en anotar el domicilio que ella usuario/a proporcionó en sus datos generales solicitando hablar con el/la C. Nombre della usuario/a, probable receptor de violencia intrafamiliar, escribir el porqué no se llevó a cabo la realización de la visita domiciliaria, así como las observaciones de su entorno.

[illegible]

Lo que se asienta para su debida constancia.

T.S. RESPONSABLE

12.8.1 Formatos del área de Jurídica.

CONSTANCIA ADMINISTRATIVA DE COMPARECENCIA

EXPEDIENTE NÚMERO _____

En el Municipio de _____ siendo las _____ horas
con _____ minutos del día _____ de _____ del año _____ ante
el/la Lic. _____

Coordinadora de la Unidad y asistido/a por el/la Lic. _____
Conciliador/a de la misma, quienes al calce firman; comparece la/el
C. _____ identificándose con _____

a efecto de manifestar que es objeto de actos de violencia intrafamiliar por parte de
su _____

Acto seguido se le invita a conducirse con verdad.-----
A continuación dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originaria/o
de _____, estado civil _____ de _____
Años de edad, con instrucción _____ ocupación _____
Con domicilio en _____
Código Postal _____
En el Municipio de _____

-----DECLARA-----

Mi intereses que _____

Esto es todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho que ratifico en todas y cada una de
sus partes firmando al calce para su debida Constancia.

-----CONSTE-----
LIC. _____ LIC. _____

COORDINADOR/A

CONCILIADOR/A

C. _____

RECEPTOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA

ACUERDO DE COMPARECENCIA PROBABLE RECEPTOR/A DE VIOLENCIA

EXPEDIENTE NÚMERO _____

En el municipio de _____ a _____ de _____ del
año _____ el /la Lic. _____ Coordinador/a
en presencia de del /a Lic. _____ Conciliador/a de la misma

-----ACUERDA-----
TENGASE, por recibida la QUEJA de la/el C. _____, probable
receptor/a de violencia intrafamiliar, en contra de el/la C. _____
por la probable comisión de actos de violencia intrafamiliar. Gíresele citatorio para el día-
_____ de _____ de _____ a
las _____ con _____ minutos para que tenga verificativo la
Audiencia de Conciliación, a efecto de hacerle saber sobre los probables hechos de violencia
intrafamiliar que se le imputan, preservando sus garantías de audiencia consagradas en los artículos
14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que declare en relación a los
mismos así como para hacerle saber del Procedimiento de Conciliación, sus beneficios y
alternativas. Lo anterior de conformidad a los artículos 34, 37, 38 fracción I, de la Ley de
Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley en
cito.

Notifíquese al/la probable receptor/a para que comparezca a la audiencia, el día y a la hora antes
señalada.-----

LIC. _____
COORDINADOR/A

LIC. _____
CONCILIADOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

ASUNTO: PRIMER CITATORIO

C. _____

(Presentarse con identificación.)

De conformidad al artículo 37 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar se le cita para que comparezca en forma personal a las oficinas que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar ubicado en _____ El día _____ de _____ del año _____, a las _____ horas con _____ minutos, para que declare lo que a su derecho convengan en relación a los hechos de violencia intrafamiliar que se le imputan , lo anterior en cumplimiento a las Garantías de Audiencia previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para hacerle saber los beneficios y alternativas que puede obtener mediante el Procedimiento de Conciliación, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 34, 37, 38 fracción I, de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley en cito.

Lugar y fecha: _____

LIC. _____
COORDINADOR/A

LIC. _____
CONCILIADOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

CONSTANCIA DE INCOMPARECENCIA DEL/A PROBABLE GENERADOR/A

En el municipio de, _____ siendo las _____
horas con _____ minutos del día _____ de _____ del año _____,
el/la Lic. _____, Coordinadora, en
presencia del/la Lic. _____
Conciliador/a-----

-----HACE CONSTAR-----

Que no compareció el/la C. _____ probable
generador/a de violencia intrafamiliar a la Audiencia de Conciliación, señalada para el
día _____ de _____ a las _____ horas con _____ minutos,
razón por la cual se le gira segundo y último citatorio para el día _____ de _____ del
año _____.

Firmando de enterado/a el/la probable receptor/a en el margen inferior de este escrito a efecto
de que comparezca a la Audiencia el día y hora señalado.

-----CONSTE-----

LIC. _____ LIC. _____
COORDINADOR/A CONCILIADOR/A

C. _____
PROBABLE RECEPTOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

ASUNTO: SEGUNDO Y ULTIMO CITATORIO

C. _____

(Presentarse con identificación)

De conformidad al artículo 37 de la Ley para Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, se le cita por segunda y última ocasión para que comparezca en forma personal a la oficina que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, ubicado en _____ el día _____ de _____ del año _____, a las _____ horas con _____ minutos, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación y declare lo que a su derecho convenga en relación a los hechos de violencia intrafamiliar que se le imputan, apercibido de que en caso de no comparecer se le aplicará **una multa de \$ _____ equivalente a _____ días de Salario Mínimo General Vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara** de conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley antes citada.

Lugar y fecha _____.

LIC. _____
COORDINADOR/A

LIC. _____
CONCILIADOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

COMPARECENCIA DEL/LA PROBABLE GENERADOR/A

En el Municipio _____
Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del
año _____, el/la Lic. _____ Coordinadora de la
Unidad, en presencia del/a Lic. _____ Conciliador/a, de la misma,
hacen constar-----
Que comparece el/la probable generador/a, el/la _____
_____ quien se identifica
con _____

-----DECLARA-----

Habiendo sido informado/a del motivo de su comparecencia, el/la probable
generador/a, el/la C. _____,
Manifestó llamarse como ha quedado escrito, tener _____ años de edad, estado
civil _____, con grado de escolaridad _____
de ocupación _____, recibir un ingreso de
\$ _____ (_____), con domicilio
en _____,
en el municipio de _____.
En este momento se le hace saber del contenido de los actos de violencia que se le imputan en la
Constancia Administrativa y con relación a los mismos declara-----
Que _____

Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido se le informa al/la probable generador/a, de
los alcances legales que tiene su conducta violenta y se le invita a acogerse al Procedimiento
Conciliatorio propuesto por los artículos 37, 38 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley
de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar artículos ,43, 44 del Reglamento de la Ley,
a efecto de frenar la violencia sugiriéndole toda clase de alternativas para solucionar el conflicto
por lo que manifiesta que: _____

_____ (voluntad
libre de acogerse al procedimiento conciliatorio)
Firmando al calce quienes intervinieron en la presente comparecencia para los efectos legales a que
haya lugar.

LIC. _____
COORDINADOR/A

LIC. _____
CONCILIADOR/A

C. _____
PROBABLE GENERADOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

COMPARECENCIA DE AMBAS PARTES Y SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO
CONCILIATORIO

CONSTANCIA.- En el Municipio de _____,
Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del
año _____, el/la Lic. _____ Coordinador/a de la

Unidad, en presencia del/a Lic. _____ Conciliador/a-----

-----HACE CONSTAR-----

Que con la fecha antes señalada, comparece el/la probable receptor/a el/la C. _____
_____ y el/la probable generador/a de violencia
intrafamiliar el/la C. _____
a quienes se les hizo saber que pueden resolver su controversias mediante el Procedimiento
Conciliatorio previo de haberles explicado las alternativas con las que cuentan para frenar la
violencia y resolver sus conflictos, manifestado ambos que es su voluntad libre y espontánea
sujetarse al Procedimiento propuesto firmando al calce los que intervinieron en la presente
comparecencia para todos los efectos legales a que haya lugar.

LIC. _____
COORDINADOR/A

LIC. _____
CONCILIADOR/A

C. _____
PROBABLE RECEPTO/A

C. _____
PROBABLE GENERADOR/A.

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

ACUERDO DE SUJECCIÓN AL PROCESO CONCILIATORIO

En el Municipio de _____, Siendo las _____ horas con _____ minutos del
día _____ de _____ del año _____,
El/la Lic. _____ Coordinadora de la Unidad, en presencia
del/la _____ Lic. _____ Conciliador/a.

-----ACUERDA-----

Vista la constancia que antecede de la cual se desprende la manifestación de las partes por sujetarse al
Procedimiento de Conciliación, iníciase el mismo.

LIC. _____ LIC. _____
COORDINADOR/A CONCILIADOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

CONVENIO

En la Municipalidad de _____ Siendo las _____ horas con _____ minutos del
día _____ de _____ del año _____ día señalado para que tenga verificativo la
Audiencia de Conciliación, de conformidad a los artículos 37 y 38 fracción I, de la Ley para la
Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de la
Ley ante el/la LIC. _____ Coordinador/a de la Unidad de
Atención a la Violencia Intrafamiliar y el/la Lic. _____
Conciliador/a Lic. _____, quienes hacen constar que:
comparece el/la C. _____ probable receptor/a de violencia

Intrafamiliar, que se identifica con _____, y el/la C. _____, quien se identifica con _____ documentos originales que se tuvieron a la vista y que les son devueltos a los interesados por ser de carácter personal y por haberlo solicitado.-----

Previo análisis de la Constancia Administrativa de comparecencia, así como de las constancias que obran en este expediente, el/la Conciliador/a adscrito/a a esta Unidad, exhorta a las partes a avenir sus controversia proponiéndoles toda clase de alternativas dándoseles a conocer las consecuencias en caso de continuar con el conflicto, por lo que concedido el uso de la palabra a las partes, éstas manifiestan que es su deseo celebrar un Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.-Declaran los C.C. _____

(Si viven en unión libre , si están casados fecha de matrimonio y bajo qué régimen)

SEGUNDA.- Que para tal efecto establecieron su domicilio _____

TERCERA.-Que de dicha unión _____

(Número, nombre y edades de hijos/as)

CUARTA.- Que el/la _____

(reconoce que ha inferido violencia en contra de).

QUINTA.- Que el/la C. _____ contribuye en el hogar con _____ y aporta de manera económica en el mismo _____

SEXTA.- Actualmente el/la C. _____ obtiene un ingreso mensual por la cantidad de \$ _____ (núm. y letra,) y contribuye de manera económica en el mismo con _____

SÉPTIMA.- Ambas partes han llegado a una conciliación a efecto de erradicar la violencia Intrafamiliar que han vivido y deciden sujetarse a las siguientes -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.-El/la C. _____ Reconoce que el/la C. _____ Tiene los mismos derechos que los de todo ser humano y se obliga a respetarlos, derecho tales como: _____

(Mencionar todos los derechos del/la receptor/a de violencia)

SEGUNDA.- Ambas Partes reconocen que es su obligación preservar los derechos de su/s hija/s, hijo/s de nombre/s ._____

_____ a la satisfacción de sus necesidades, procurando su salud física y mental, reconociendo que los alimentos comprenden, comida, vestido, vivienda, educación, y la asistencia en caso de enfermedad, comprometiéndose el/la C._____ a contribuir con la cantidad de \$ _____ (_____), cantidad que se incrementará conforme el salario vigente en el zona metropolitana obtenga aumentos, mismos que serán entregados a C._____
(personalmente o a través de una cuenta Bancaria).

Los días _____ en _____
además se compromete a _____
(pagar luz y agua)

TERCERA.- Ambas partes se comprometen y se obligan a no inferirse cualquier tipo de violencia en su persona o en sus pertenencias, ni por si o por interpósita persona.-----

CUARTA.- En relación a la cohabitación la C._____ y el C. _____ deciden de común acuerdo _____, para lo cual establecen que _____

QUINTA.- Las partes se comprometen independientemente de que vivan juntos o no, a tener en el hogar autoridad y consideraciones iguales por lo tanto resolverán de común acuerdo todo lo conducente a la educación de su/s hijo/s, hija/s y a la administración de los bienes que integran el patrimonio familiar.-----

SEXTA Las partes están de acuerdo en que la guarda y custodia de; _____

Será ejercida por _____ en el domicilio _____
ejecutando ambos la patria potestad.-----

SÉPTIMA.-El/la _____ Reconoce que el/la C._____ tiene derecho a convivir con su/s hijo/s, hija/s, conviniendo ambas partes y que dicha convivencia se efectuará en _____

los días _____ en _____
horario _____ advirtiendo a ambas partes que las visitas para la citada convivencia no

se podrán realizar en altas hora de la noche, ni dentro de las labores escolares de los/as menores así como tampoco presentarse bajo los efectos de algún enervante o bebidas embriagantes que alteren el comportamiento de dicha persona poniendo en riesgo la integridad física y psíquica de los/as citados/as menores-----

OCTAVA. _____

NOVENA.- El/la _____ se compromete y obliga a acudir y a recibir atención psicológica en esta Unidad de Atención a la violencia Intrafamiliar para lograr su reeducación y que evite por su bien generar violencia intrafamiliar----

DECIMA Asimismo el/la C. _____
Se compromete y obliga a acudir y a recibir atención psicológica en esta Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar a efecto de elevar su autoestima y lograr con ello subsanar los daños psicológicos causados por la violencia Intrafamiliar que ha vivido.-----

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que, en caso de incumplimiento del presente Convenio, la parte inocente o los dos juntos, acudirán a esta Unidad a efecto de que se le (s) canalice a una organismo adecuado para el trámite judicial correspondiente o bien hacerlo mediante su abogado particular-----

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes se hacen sabedoras de las sanciones a las que se hacen acreedores para el caso de incumplimiento o reincidencia del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46 fracción II y 47 fracciones I y II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Jalisco.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración y firma del presente convenio no ha existido coacción alguna, mala fe, dolo ni error o cualquier otro vicio que pueda invalidarlo y que es voluntad de ambos firmarlo para constatar su celebración-----

DECIMA CUARTRA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma.

C. _____
PROBABLE RECEPTOR/A

C. _____
PROBABLE GENERADOR/A

LIC. _____
COORDINADOR/A

LIC. _____
CONCILIADOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

ACUERDO DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO

En el municipio de _____ a _____ de _____ del año _____,
el/la Lic. _____, Coordinador/a, en presencia de
l/a Lic. _____ Conciliadora-----

-----ACUERDA-----

Téngase por presentados a el /la probable generador/a de violencia intrafamiliar C. _____
_____ y al /la probable receptor/a C. _____

_____ quienes acreditaron la personalidad con que
actúan, por hechas las declaraciones y manifestaciones y por celebrado el presente convenio,
mismo que por no tener cláusulas contrarias a Derecho a la moral y a la Ley para la Prevención
y Atención da la Violencia Intrafamiliar, apercibiendo a las partes para que en caso de
incumplimiento se impondrá una multa de 50 días de salario mínimo vigente en la zona
metropolitana de Guadalajara con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 fracción II de la Ley
para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL/LA LIC. _____
COORDINADOR/A EN PRESENCIA DEL /LA LIC. _____
CONCILIADOR/A.-----

-----CONSTE-----

LIC. _____
COORDINADOR/A

LIC. _____
CONCILIADOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

INCOMPARECENCIA DE EL/LA PROBABLE RECEPTOR/A

CONSTANCIA. En el municipio de _____,
Siendo las _____ horas con _____ minutos, del día _____ del año _____,
el/la Lic. _____ Coordinador/a , en
presencia de el/la Lic. _____, Conciliador/a.---

-----HACE CONSTAR-----

Que no compareció el/la probable receptor/a el día y hora señalado en el acuerdo de fecha _____ a la audiencia señalada. Acto seguido se ACUERDA que; en virtud de tratarse de un conflicto grave tal y como se desprende de la Constancia Administrativa, Trabajo Social de esta Unidad se trasladará a su domicilio a efecto de indagar el motivo de su incomparecencia debiendo dar razón de ello a esta Unidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----CONSTE-----

LIC. _____
COORDINADOR/A

LIC. _____
CONCILIADOR/A

C. _____
PROBABLE GENERADOR/

C. _____
PROBABLE RECEPTOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

CONSTANCIA DE INCOMPARECENCIA DE AMBAS PARTES

En el Municipio de _____ el día _____ de _____ del
año _____, el/la Lic. _____ Coordinador/a de la Unidad
en presencia de la/el Lic. _____ Conciliador/a,

-----HACE CONSTAR-----

Que no comparecieron el/la probable receptor/a C. _____
el/la probable generador/a C. _____ en la fecha señalada para
que tuviera verificativo la Audiencia de Conciliación prevista en los artículos 37, 38 fracción I,
y demás relativos y aplicables de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar,
artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley, remítase el expediente al archivo provisional de esta
Unidad hasta en tanto no comparezca el/la probable generador/a a continuar con el
procedimiento.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL/LA

LIC. _____ COORDINADORA, EN

PRESENCIA DEL/A LIC. _____ CONCILIADOR/A.-

LIC. _____
COORDINADOR/A

LIC. _____
CONCILIADOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

ACUERDO DE DERIVACIÓN

En el Municipio de _____ siendo las _____ horas con _____ minutos del
día _____ de _____ del año _____, el/la
Lic. _____, Coordinadora de la Unidad, en presencia de
el/la Lic. _____, Conciliador/a de la misma.

-----ACUERDA-----

Que en vista haber agotado el procedimiento de Conciliación previsto en los artículos 37, 38, y
demás relativos y aplicables de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar,
artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley y debido a que no fue posible llegar a ningún arreglo
Conciliatorio entre las partes en conflicto, y en virtud de existir elementos legales para que el/la
probable receptor/a ejecute las acciones pertinentes ante la autoridad jurisdiccional correspondiente,
SE DERIVA al/la C. _____

Probable receptor/a de violencia Intrafamiliar a: _____

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL/LA LIC. _____
COORDINADOR/A EN PRESENCIA DE EL/LA LIC. _____

CONCILIADOR/A.-----

LIC._____
COORDINADOR/A

LIC._____
CONCILIADOR/A

C._____
PROBABLE RECEPTOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO_____

ACUERDO DE DERIVACIÓN

En el Municipio de_____siendo las_____horas con_____minutos del
día_____de_____del año_____, el/la Lic_____,
Coordinadora de la Unidad, en presencia de el/la
Lic_____Conciliador/a de la misma.-----

-----ACUERDA-----

Que en vista haber agotado el procedimiento de Conciliación previsto en los artículos 40, fracción I y 43 de la Ley par la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y que no fue posible llegar a ningún arreglo Conciliatorio entre las partes en conflicto, y por no existir elementos legales para que el/la probable agresor/a , ejercite alguna acción-- SE DERIVA al/la C._____
Probable receptor/a de violencia a_____

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL/LA LIC._____
COORDINADOR/A EN PRESENCIA DE EL/LA._____
CONCILIADOR/A-----.

LIC. _____ LIC. _____
COORDINADOR/A CONCILIADOR/A

C. _____
PROBABLE RECEPTOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

NUEVA COMPARECENCIA DEL/A PROBABLE RECEPTOR/A

CONSTANCIA. En el Municipio de _____ siendo las _____ horas
de _____ día _____ de _____ del _____ año _____, la
Lic. _____ Coordinadora de la Unidad, en presencia de el/la
Lic. _____ Conciliadora-----

-----HACE CONSTAR-----
Que con la fecha antes señalada comparece de nueva cuenta el/la receptor/a de violencia
intrafamiliar para hacer las siguientes manifestaciones _____

Acto seguido se ACUERDA; _____

-----CONSTE-----

LIC. _____ LIC. _____
COORDINADOR/A CONCILIADOR/A

C. _____
RECEPTOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAfAMILIAR

EXPEDIENTE NÚMERO _____

CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO

En el Municipio de _____ siendo las _____ con _____ minutos del
día _____ de _____ del año _____ ante el/la Lic. _____
_____ Coordinador/a y asistido/a por el/la
Lic. _____, Conciliador/a. Comparece la
C. _____, quien manifiesta , que es su
VOLUNTAD DESISTIRSE momentáneamente del servicio que solicitó a esta Unidad por
motivos de.....Dicho expediente queda abierto para que comparezca en el momento que así
lo quiera o necesite.

-----CONSTE-----

LIC. _____ LIC. _____
COORDINADOR/A CONCILIADOR/A

C. _____
PROBABLE RECEPTOR/A

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA
INTRAFAMILIA

FORMATOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EXPEDIENTE NÚMERO _____

ASUNTO: PRIMER CITATORIO

C. _____

(Presentarse con identificación.)

De conformidad al artículo 37 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar se le cita para que comparezca en forma personal a las oficinas que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar ubicado en _____ el día _____ de _____ del año _____, a las _____ horas con _____ minutos, para que declare lo que a su derecho convengan en relación a los hechos de violencia intrafamiliar que se le imputan, lo anterior en cumplimiento a las Garantías de Audiencia previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para hacerle saber los beneficios y alternativas que puede obtener mediante el Procedimiento de Conciliación, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 38 fracción I, de la Ley en cita, artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley

Lugar y fecha _____

LIC. _____
COORDINADOR/A

LIC. _____
CONCILIADOR/A

**CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

EXPEDIENTE NÚMERO _____

ASUNTO: NOTIFICACION

En el Municipio de _____ siendo las _____ con _____ minutos del día _____ de _____ de año _____, la(él) Lic. _____, Director(a) del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar a través de la Coordinador/a de la Unidad de Atención, de Conformidad al artículo 53 y 55 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, se le **NOTIFICA** a usted C. _____ que esta Unidad de Atención **inicia un proceso administrativo en su contra** en virtud de haber incurrido en una infracción a la Ley antes citada al **no haber acudido a los citatorios** que le fueron enviados a pesar de haber sido apercibido de ello, por tanto se ha hecho acreedor/a a una sanción económica de \$ _____ (_____) equivalente a _____ días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara teniendo tres días hábiles para que aporte las pruebas que estime pertinente y exponga lo que le convenga respecto de su inasistencia.

-----CONSTE-----

LIC. _____
Directora del Consejo Estatal para la
Prevención y Atención de la Violencia
Intrafamiliar

Lic. _____
Coordinador/a de la Unidad de Atención
a la Violencia Intrafamiliar.

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA

VIOLENCIA

INTRAFAMILIA

EXPEDIENTE NÚMERO _____

ASUNTO: Incumplimiento de Convenio.

C. _____

(Presentarse con identificación)

De conformidad a los artículos 46 fracción II, 47 fracción I de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, se le apercibe para que en un **término no mayor de dos días** comparezca en forma personal a la oficina que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, ubicado en _____, para que de razón sobre el motivo de **INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** suscrito por usted y el/la C. _____, ante esta Unidad.

Lugar y fecha _____

LIC. _____
COORDINADOR/A

**CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

EXPED. NUM. _____

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

C. _____
Presente.

En el Municipio de _____ siendo las ____ con _____ minutos del día _____ de _____ del año _____ la Lic. _____, Directora del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar a través de la Coordinador/a de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar Lic. _____, de conformidad a los artículos 47 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, 53 y 55 del Reglamento de la citada Ley, se le **NOTIFICA** a usted, que esta Unidad inicia un proceso administrativo en su contra teniendo un término de **tres días hábiles para que aporte las pruebas que estime pertinentes y exponga lo que le convenga**, esto en virtud de haber incurrido en el **INCUMPLIDO CON EL CONVENIO** que suscribieron la/el C. _____ y usted ante esta Unidad, a pesar de haber sido apercibido de ello, por tanto se ha hecho acreedor/a a una sanción económica de \$ _____ (_____), equivalente a _____ días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, cantidad que deberá ser pagada en la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Finanzas dentro de los 15 días hábiles a partir de la presente notificación.

-----CONSTE-----

LIC. _____
Director/a del Consejo Estatal para la
Prevención y Atención de la Violencia
Intrafamiliar

.LIC. _____
Coordinador/a de la Unidad de
Atención a la Violencia
Intrafamiliar

**CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

EXPEDIENTE NÚMERO _____

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

En el Municipio de _____ siendo las ____ con _____ minutos del día _____ de _____ del año _____ la Lic. _____ Coordinador/a de la Unidad, con la potestad que me concede la Dirección General del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y de acuerdo a las facultades que me otorga la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar en su artículo 32 fracción III, 47 Fracción II y artículo 53 Y 55, de su Reglamento, **NOTIFICO** a usted C. _____ que esta Unidad **inicia un proceso administrativo en su contra** en virtud de haber incurrido en una infracción a la ley al **no haber acudido a los citatorios** que le fueron enviados a pesar de haber sido apercibido de ello, por tanto se ha hecho acreedor/a a una sanción económica la cual asciende a la cantidad de \$ _____ (_____) teniendo un término improrrogable de tres días para que exponga lo que su derecho convenga.

-----CONSTE-----

Lic. _____
Director/a del Consejo Estatal para la
Prevención y Atención de la Violencia
Intrafamiliar.

Lic. _____
Coordinador/a de la Unidad de Atención
a la Violencia Intrafamiliar.

CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

EXPED. NUM. _____

Folio No. _____

RESOLUCIÓN

Municipio de _____ a _____ de _____ de _____.

Vistos los autos que integran el expediente señalado en la parte superior derecha, el/la C. Directora del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar a través de la Lic. _____ Coordinadora de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, quien actúa en asistencia del personal que integra la Unidad, con fundamento en los artículos 22 fracción X, 32 fracción III, 47 fracción II de la Ley para la Prevención y Atención de la violencia intrafamiliar y demás relativos y aplicables, procede ordenar la aplicación de una sanción económica al/la C. _____ por incumplimiento del Convenio suscrito ante esta Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar y cuya multa asciende a \$ _____ equivalente a _____ días de salario Mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Jalisco Con base en los siguientes:

RESULTADOS

1. La C. _____ con fecha _____ se presentó voluntariamente ante esta Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar ubicada en _____, para hacer del conocimiento de la misma que el/la C. _____ ejerce en su contra actos de violencia intrafamiliar previstos en el artículo 5 párrafo 3 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en sus modalidades de violencia, física, psicológica, consistente la primera en....., la segunda en.....

II. Que con fecha _____ de _____ de _____ con fundamento en el artículo 37 de la Ley antes citada, se giró citatorio al/la C. _____ para que compareciera ante esta Unidad a fin de otorgarle las garantías de Audiencia y Legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para concederle en su caso, el beneficio del Procedimiento de Mediación o Conciliación que prevé la Ley de la materia.

III. Que con fecha _____ de _____ del _____, se gira segundo y último citatorio al/la C. _____ apercibiéndole de que en caso de no comparecer a la hora y fecha señalada, se hará acreedor a una multa de \$ _____ equivalente a _____, días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara según lo estipulado en los artículos 46 y 47 de la Ley en cita.

IV. Que con fecha_____de_____del_____, compareció el/la probable generador/a a rendir declaración, compareciendo también la probable receptora ante la Coordinadora de ésta Unidad, quien con fundamento en el artículo 43 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, procedió a avenir a las parte, proporcionándoles toda clase de alternativas de solución a su problema, una vez enteradas éstas de las alternativas que tienen para arreglar sus diferencias, manifiestan su libre voluntad de someterse al procedimiento de Conciliación y por ende, a realizar un Convenio que coadyuve a frenar las violencia bajo las siguientes cláusulas:.....

V. Que con fecha_____de_____del_____, comparece la/el_____a manifestar que el/la C. _____no ha cumplido con la/s Cláusla/s.....

VI. Que con fecha_____de_____del_____,se apercibe al/la C_____para que en un término no mayor de tres días hábiles, de razón del incumplimiento al convenio que suscribió con la quejosa ante esta Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

VII. Que con fecha_____de_____del_____con fundamento en el artículo 5 Y 55 del Reglamento de la Ley en cita, se notificó **personalmente** al/la C._____respecto al procedimiento administrativo que inicia la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar en su contra. Acto seguido y de acuerdo a los hechos antes narrados, el/la suscrito/a con fundamento en el artículo 32 fracción III, 46 fracción III, 47 fracción II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables, procede emitir la siguiente resolución, lo que hace en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad a lo estipulado en los artículos 32 fracción I, 34, 38 fracción I de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, el artículo 41 del Reglamento de la ley antes citada.

2.- Que el presente procedimiento administrativo es procedente en virtud de que se agotaron los recursos, citando, apercibiendo y notificando al/la C._____, para que diera cumplimiento al convenio celebrado con la/el C._____ante esta Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar. De conformidad con los artículos 32 fracción III, 46 fracción II, 47 fracción I dela Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y demás relativos y aplicables.

3.- Que el/la C._____, se ha hecho acreedor/a a la sanción económica de \$_____equivalente a _____días de salario vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, cantidad que deberá ser pagada en la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Finanzas en el Estado con fundamento en lo establecido en los artículos 47 fracción II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y 57 del Reglamento de la Ley en cita.

4.- Que la sanción aplicada al/la C_____ puede ser ejecutada en su domicilio particular ubicado en la finca marcada con el número_____de la Calle_____en esta Municipalidad de_____.

5.- Que la/el suscrita/o, Lic_____, Coordinador/a de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar puede recibir cualquier tipo de notificaciones en la finca marcada con el número_____de la calle_____.

Lic. _____
Director/a del Consejo Estatal para la
Prevención y Atención de la Violencia
Intrafamiliar.

Lic. _____
Coordinador/a de la Unidad de Atención
a la Violencia Intrafamiliar.

